

INFORME FINAL

XI REGIÓN POLICIAL AYSÉN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

INFORME N°569/2019

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°

316/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 11

COYHAIQUE,

12 SEP 2019

N° 3.104



211201909123104

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 569, de 2019, de esta Contraloría Regional, con el resultado de la fiscalización efectuada en la XI Región Policial Aysén de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
Nombre:	Roberto Aguayo Vilboa
Fecha:	13. SEP. 2019.
Hora:	14:45 -

RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
PREFECTO INSPECTOR
JEFE XI REGIÓN POLICIAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Jefe Inspectoría Regional y Auditor Interno de la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.
- A las Unidades Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas ellas de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 316/2019 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 11

COYHAIQUE, 12 SEP 2019 N° 3.104



211201909123104

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 569, de 2019, de esta Contraloría Regional, con el resultado de la fiscalización efectuada en la XI Región Policial Aysén de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
Nombre:	Roberto Ascaro Ulloa
Fecha:	13. SEP. 2019
Hora:	14:45

RICARDO HEVIA KALUF
Abogado
Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
PREFECTO INSPECTOR
JEFE XI REGIÓN POLICIAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Jefe Inspectoría Regional y Auditor Interno de la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.
- A las Unidades Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas ellas de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Re. INFORME FINAL N°569-19

Oficina de Partes Virtual Aysen

27-09-2019 12:05

Para: Jurídica Aysen, [REDACTED], UTCE Aysen

Enviado por: [REDACTED]

cc: [REDACTED]

A Las Unidades

Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo

Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Presente

Junto con saludar a usted, se adjunta el oficio indicado en el asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.



INFORME FINAL N°569-19.PDF

Estimado usuario, esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación a particulares por parte de esta Contraloría Regional, por lo que se solicita no enviar información a esta casilla de correo electrónico.

Se solicita acuso de recibo

Saludos cordiales.



Oficina de Partes Virtual Aysén

Contraloría Regional de Aysén

E-mail: opvirtualaysen@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Obispo Vielmo N° 275, Coyhaique



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°

316/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

COYHAIQUE,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 11

12 SEP 2019

N° 3.104



211201909123104

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 569, de 2019, de esta Contraloría Regional, con el resultado de la fiscalización efectuada en la XI Región Policial Aysén de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO HEVIA KALUF
Abogado

Contralor Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
PREFECTO INSPECTOR
JEFE XI REGIÓN POLICIAL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Jefe Inspectoría Regional y Auditor Interno de la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.
- A las Unidades Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas ellas de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 569, de 2019

XI Región Policial Aysén de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile.

Objetivo: Realizar una auditoría a los gastos efectuados y asociados a cometidos funcionarios y comisiones de servicios del personal, tales como viáticos, pasajes y combustibles, realizados por la XI Región Policial de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Policía de Investigaciones de Chile, efectuados entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad. Asimismo, evaluar los mecanismos de control sobre el uso y circulación de los vehículos institucionales empleados para la realización de tales cometidos, verificando que su utilización se realice con eficacia, eficiencia y probidad, y que se ajuste a la normativa que rige al servicio.

Preguntas de la auditoría

- ¿Se han efectuado gastos a cometidos funcionarios y comisiones de servicio del personal, tales como viáticos, pasajes y combustibles, conforme a la normativa aplicable?
- ¿Se han implementado medidas efectivas para monitorear el proceder del personal, en materia de cometidos funcionarios y uso y circulación de vehículos institucionales, cumpla con los principios de eficacia, eficiencia y probidad?

Principales resultados

- Se corroboró que 4 vehículos policiales no se encontraban operativos -tal como se indican en las bitácoras de los aludidos móviles-, lo que se traduce en un riesgo para el logro de los objetivos de la institución, respecto de lo cual esa entidad policial deberá gestionar e implementar las medidas y procedimientos necesarios para mantenerlos en funcionamiento, acciones que deberá informar a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.
- Se verificó la compra de dos pasajes aéreos para una misma comisión de servicios a través de las órdenes de compra 3325-181-CM18 y 3325-188-CM18, respectivamente, sancionado mediante resolución exenta N° 255, de 2018, para [REDACTED] a efectuarse entre los días 27 al 30 de mayo de igual anualidad, en la ciudad de Santiago. Por lo anterior, esa entidad deberá acreditar documentadamente la regularización del monto de \$ 81.029, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se formulará un reparo pertinente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo normativo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató la existencia de 3 cometidos funcionarios que habían sido realizados previamente a la emisión que los autoriza, en circunstancias que no corresponden a situaciones de urgencia o imprevistas, sino a situaciones que la repartición pudo planificarlas con la debida anticipación, por lo cual esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 20°, Capítulo V "De los viáticos", Título X, del referido Reglamento de Normas y Procedimiento.
- Se detectó falta de registro en las bitácoras de los móviles placas patentes KBGS-81, y KBGS-87, por lo que la entidad policial deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5°, Capítulo II "De la Conducción y Circulación", Título XIV, del Reglamento de Normas y Procedimiento aprobado por Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



PREG. N° 11.027/2019
REF. N° 112.676/2019
UCE. N° 305/2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 569, DE 2019, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EFECTUA-
DOS Y ASOCIADOS A COMETIDOS FUN-
CIONARIOS Y AL USO Y CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, EN
LA XI REGIÓN POLICIAL AYSÉN DEL GE-
NERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, DE
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE.

COYHAIQUE, 12 de septiembre de 2019.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría en la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dependiente de la Policía de Investigaciones de Chile, a los gastos efectuados y asociados a los cometidos funcionarios y al uso y circulación de vehículos institucionales durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional, en atención a que las dependencias de la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se encuentran concentradas en las ciudades de Coyhaique y Puerto Aysén, y considerando la cobertura territorial que posee, ha estimado necesario revisar los gastos ejecutados y asociados a la realización de cometidos funcionarios y comisiones de servicios, tales como viáticos, pasajes y combustibles, así también, como del uso y circulación de los vehículos institucionales utilizados para dicho efecto.

Asimismo, cabe señalar que, durante el año 2018, esa Región Policial presentó un aumento equivalente al 319% y 810% del gasto efectuado en 2017, por cometidos de funcionarios a contrata y combustibles para vehículos, respectivamente.

AL SEÑOR
RICARDO SEBASTIÁN HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, conviene examinar que dichos gastos, dado su crecimiento, se ajusten a la normativa pertinente, y verificar que el uso y circulación de los 48 vehículos institucionales que posee la XI Región Policial, se realice con eficacia, eficiencia y probidad.

En otro orden de consideraciones, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

ANTECEDENTES GENERALES

La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante PDI, es, de conformidad al artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979 -que dicta su ley orgánica-, una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

En el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de su Dirección General. Asimismo, se vincula con las intendencias, gobernaciones, alcaldías y otros organismos regionales, provinciales o locales, mediante las jefaturas de zona, prefecturas, comisarías y unidades menores, según proceda.

La Policía de Investigaciones de Chile se organiza sobre la base de una Dirección General, una Subdirección Operativa, una Subdirección Administrativa, una Inspectoría General, por jefaturas y prefecturas, por la Oficina Central Nacional INTERPOL, comisarías y unidades menores que sean necesarias. Asimismo, dispone de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

La misión fundamental de la PDI es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales. Le corresponde también contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, entre otras funciones.

La PDI en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se constituye como la XI Región Policial Aysén, PDI Aysén, cuya jurisdicción abarca los 109.444 Km² de extensión de esta unidad territorial, la que representa geográficamente el 14,2% del territorio continental



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

americano de la República. Se organiza en una Jefatura Zonal y dos Prefecturas Provinciales, las de Coyhaique y de Aysén.

Asimismo, conviene indicar que la Brigada de Delitos Medio Ambientales, dependiente de la Prefectura Provincial de Aysén, tiene cobertura sobre las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

La centralización de sus oficinas, y la extensión de su cobertura, refleja entre otros aspectos, los gastos por concepto de comisiones de servicio en el país, adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos, y de pasajes aéreos y terrestres, respectivamente, durante los años 2017 y 2018, que a continuación se indican:

TABLA N° 1

CUENTA	CONCEPTO DE GASTOS	GASTOS 2017	GASTOS 2018	Variación (%)
531010406	Comisiones de Servicio en el País – Titulares	132.940.173	118.958.229	▽ 11
531020406	Comisiones de Servicio en el País – Contratas	7.236.487	30.354.803	Δ 319
5320301	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	20.000	181.908	Δ 810
532080701	Pasajes Aéreos	32.580.412	41.900.189	Δ 29
532080702	Pasajes Terrestres	4.443.530	4.551.700	Δ 2
TOTAL		177.220.602	195.946.829	Δ 11

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de los balances de comprobación y saldos proporcionados por la XI Región Policial, mediante oficio N° 27, de 24 de enero de 2019, y correo electrónico de 18 de febrero de 2019.

Es dable indicar que, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y Otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, el personal de dicha entidad policial gozará de derecho a viáticos y gastos de movilización de acuerdo a la ley aplicable al personal de la Administración Civil del Estado, es decir, están sujetos a lo dispuesto en la letra e) del artículo 98 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, pudiendo percibir viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda en los casos de comisiones de servicios y de cometidos funcionarios.

Por otro lado, el uso y circulación de vehículos institucionales, se encuentra regulado a través del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile, específicamente en los Capítulos I al VII del Título XIV "Vehículos, materiales, inventarios, construcciones", exigible en virtud de los artículos 8° del decreto ley N° 799, de 1974, y 25 del decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro orden de consideraciones, la PDI Aysén maneja una única cuenta corriente, correspondiente a la [REDACTED], denominada [REDACTED], del Banco [REDACTED], a través de la cual se efectúan los pagos asociados a cometidos funcionarios y comisiones de servicio del personal de esa entidad, lo que se traduce en pago de viáticos, pasajes y combustible.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 9 de agosto de 2019, mediante el oficio N° 2.769, de 2019, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento de la XI Región Policial Aysén, el Preinforme de Observaciones N° 569, de 2019, de este origen, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 158, de 26 de agosto de 2019, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

OBJETIVO

Verificar que los gastos efectuados y asociados a cometidos funcionarios y comisiones de servicio, del personal, tales como viáticos, pasajes y combustibles, realizados por la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Policía de Investigaciones de Chile, efectuados entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

Asimismo, evaluar los mecanismos de control sobre el uso y circulación de los vehículos institucionales empleados para la realización de tales cometidos, verificando que su utilización se realice con eficacia, eficiencia, y que se ajuste a la normativa que rige al servicio.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental y contable, y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionados con la materia en revisión.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de

PH
N°



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con lo antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se ordenaron 1.752 cometidos funcionarios y/o comisiones de servicios, a través de 415 resoluciones exentas, por medio de los cuales se desembolsaron, por concepto de viático, un total de \$ 155.551.489.

Las partidas sujetas a examen se seleccionaron mediante un muestreo estadístico con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por este Organismo Contralor, determinándose una muestra estratificada de 100 cometidos funcionarios, por un monto total de \$ 19.349.932, lo que representa un 12,4% del universo anteriormente mencionado.

Asimismo, como partida clave, en materia de cometidos funcionarios, se incluyeron 8 registros, cuyo monto equivale a \$ 6.279.428, por cuanto, en ellos, se habría excedido el límite establecido en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración del Estado, y que no fueron seleccionados en la muestra estratificada.

Por otra parte, la entidad auditada informa que del total de cometidos examinados, en el 76% de los casos se utilizaron para transportar a los funcionarios vehículos institucionales, un 13% fue realizado vía aérea, un 11% en buses interurbanos y un 1% en transporte marítimo.

En ese sentido, se determinó seleccionar a 28 vehículos institucionales, los cuales fueron utilizados en los cometidos funcionarios seleccionados en la muestra, correspondiendo a un 44,44%, de un total de 63 móviles que participaron en tales asignaciones funcionarias, durante el año 2018.

En lo que dice relación con la Administración de Recursos Financieros, se determinó revisar la cuenta corriente [REDACTED], denominada [REDACTED], esto considerando que, según lo informado a través del oficio N° 106, de 26 de junio de 2018, de la XI Región Policial Aysén, es la única que maneja la entidad auditada a nivel regional, y dentro de la cual se realizan las erogaciones asociadas por concepto de viáticos, pasajes y combustible.

en el siguiente cuadro:

Lo precedentemente expuesto, se detalla

A
W.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2

MATERIA AUDITADA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDA CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#	\$	#
Cometidos y Comisiones	155.551.489	1.752	19.349.932	100	1.913.108	3	21.263.040	103
Vehículos	No Aplica	63	No Aplica	28	No Aplica	1	No Aplica	29
Administración de Recursos Financieros	No Aplica	1	No Aplica	1	No Aplica	0	No Aplica	1

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la información aportada por la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Sobre ausencia de procedimientos.

Se verificó que la XI Región Policial Aysén, no cuenta con un procedimiento, aprobado mediante acto administrativo, orientado a asegurar la disponibilidad de fondos antes de efectuar un giro de cheque y de documentos protestados, de acuerdo a lo informado a través de correo electrónico por el Subjefe de Finanzas Coyhaique de esa entidad fiscalizada, Inspector (A) [REDACTED], los días 8 y 29 de mayo de 2019, respectivamente.

Lo expuesto precedentemente, no se condice con lo consignado en el artículo 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta, la entidad corrobora lo observado, adjuntando el oficio N° 236, de 23 de agosto de 2019, de la Plana Mayor Regional, mediante el cual se solicita a la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros de la Policía de Investigaciones de Chile, la confección de un manual de procedimientos contables y de control interno.

Agrega, que por medio de la providencia N° 228, de 20 de agosto de 2019, de la XI Región Policial Aysén, la cual se anexó en su respuesta, se constituyó una mesa de trabajo, quedando como primer y segundo responsable el Jefe de la Plana Mayor Regional Coyhaique y la encargada del Área de Finanzas de esa Región Policial, respectivamente, con el objetivo de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recopilar información para la confección de un procedimiento que permita a los tomadores de decisión asegurar la disponibilidad de fondos antes de efectuar un giro de cheque y de documentos protestados, lo que será a esta Contraloría Regional, cuando concluya el proceso.

Al respecto, habida consideración que la medida informada no se ha concretado y tendrá aplicación futura, se mantiene la observación formulada.

2. Sobre conciliaciones bancarias.

De los antecedentes proporcionados durante la fiscalización, se constató que las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, todos de 2018, de la cuenta corriente [REDACTED], denominada [REDACTED] fueron autorizadas por el Jefe de la XI Región Policial Aysén, Prefecto Inspector [REDACTED]. Sin embargo, en dichos documentos no se consignan quiénes son los responsables de su confección y de su revisión, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 58 y 60 de la antedicha resolución exenta N° 1.485, de 1996, que consigna que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

Lo anterior, además, impide verificar el cumplimiento de la instrucción emanada por esta Entidad de Control, mediante el oficio circular N° 11.629 de 1982, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, el cual, en armonía con el criterio contenido en el oficio N° 11.027 de 2004, de este Órgano de Control, aplica en el caso de la entidad fiscalizada, el cual señala, en su numeral 3°, letra e, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

En su contestación, la entidad adjunta el oficio N° 238, 23 de agosto de 2019, mediante el cual la Plana Mayor Regional Coyhaique informa a la XI Región Policial Aysén que las conciliaciones bancarias son visadas por la encargada del área de finanzas, mediante firma, y refrendadas por el Jefe Regional, en un formato entregado por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, a la cual son remitidas dichas conciliaciones para su revisión y eventualmente, su posible corrección. A continuación, la mencionada jefatura realiza un balance consolidado de todo el país, el cual remite a la Contraloría General de la República.

También, se anexa la providencia N° 230, 20 de agosto de 2019, del Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, en la cual se instruye a la Plana Mayor Regional Coyhaique, que adopte las medidas correspondientes, para que quede consignado en las conciliaciones bancarias, al



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionario que las revisó y quien las confeccionó, manteniendo de esta forma un control apropiado de la mencionada cuenta corriente.

Sin perjuicio de los argumentos planteados por esa entidad, y los antecedentes proporcionados en su respuesta, de los cuales no se evidencia el cumplimiento de lo indicado, por cuanto en las conciliaciones que se adjuntan no se individualizó a los responsables de su confección y revisión, sumado a ello que la situación detectada es un hecho consolidado, se mantiene lo observado.

3. Sobre procedimientos disciplinarios.

De los antecedentes aportados por el servicio auditado, mediante correo electrónico de 9 de abril de 2019, del Subcomisario [REDACTED] de Inspectoría Regional, se mantiene pendientes de finalizar 5 procesos disciplinarios los cuales datan su instrucción en un caso en el año 2014, dos en el año 2016, uno correspondiente al 2018 y finalmente uno en el año 2019, el detalle de lo expuesto consta en anexo N° 1.

Lo expuesto precedentemente, vulnera lo previsto en el artículo 18 del decreto N° 1, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que "El plazo para la instrucción de un sumario será de 20 días, pudiendo restringirse según la naturaleza y gravedad de los hechos o la urgencia que requiera la investigación, lo que determinará en cada caso el funcionario que lo ordena. Dicho plazo empezará a regir desde que el Fiscal reciba los antecedentes. Sin embargo, en casos calificados, a petición fundada del Fiscal, la autoridad que ordenó la instrucción del sumario podrá prorrogar dicho plazo por una o más veces, hasta por el término de 20 días en cada caso, y siempre que la prórroga se solicite antes del vencimiento del plazo que se encuentra vigente"; lo que no consta en la especie.

Por otra parte, es preciso señalar que la excesiva dilación en la tramitación de un sumario puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que debe ser ponderado por la superioridad para determinar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio, aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 1.864 y 84.651, ambos de 2016, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, la XI Región Policial Aysén expone el estado de los 5 procedimientos disciplinarios observados, informando que tres de ellos se encuentran finalizados, uno dictaminado y el último, a la espera de lo que resuelva la Comisión Médica institucional, en atención al estado mental del funcionario.

Para tal efecto, adjunta a su respuesta el oficio N° 319, de 28 de junio de 2019, de la Brigada de Investigación Criminal Aysén, en la cual se solicita a la Jefatura Nacional de Salud que informe el estado mental del servidor que se detalla; y el correo electrónico de la Comisión Médica

PK
✓



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Institucional, de 23 de agosto de 2019, en la cual se señala que el aludido funcionario fue visto en reunión de la aludida entidad y que su resultado se encuentra pendiente, en proceso de firmas de los facultativos.

También, se acompaña la providencia N° 227, de 20 de agosto de 2019, del Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, dirigido a las unidades de su dependencia, en la cual reitera al personal con facultades para disponer procesos disciplinarios, que una vez iniciados, deben procurar el control de la tramitación total del sumario, ya que la excesiva dilación de estos procesos, establece responsabilidad administrativa para quienes permiten o generan esta demora.

Además, se dispuso en dicho documento, que el Subcomisario (J) [REDACTED], efectúe un control y monitoreo más estricto de los sumarios, estableciéndole como plazo de respuesta 15 días para la observación señalada, y que dicha instrucción tendrá carácter permanente, con el objetivo de mantener un control efectivo en el avance de las piezas sumariales, remitiendo, además, la Circular N° 8, de 18 de mayo de 2019, de la Inspectoría General que reiteró estas instrucciones.

Efectuada la revisión correspondiente a los nuevos antecedentes aportados por esa entidad en su contestación, los cuales permiten subsanar lo observado en los casos indicados en la tabla N° 3, por cuanto se acreditó el término de los procedimientos disciplinarios.

TABLA N° 3

ORDEN DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO		MATERIA	FISCAL	RESOLUCIÓN O DICTAMEN DE TÉRMINO DE SUMARIO	
N°	FECHA			N°	FECHA
229	20-04-2016	Accidente en vehículo fiscal	[REDACTED]	229/2016/92-2019	02-05-2019
416	21-07-2016	Utilización de vehículo fiscal	[REDACTED]	416-2016/135-2019	11-07-2019
344	14-06-2018	Determinar circunstancias de lesión	[REDACTED]	344/2018/1/2019	22-08-2019

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la información aportada por la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en su oficio de respuesta.

Por otra parte, se mantiene el reproche respecto a aquellos que se encuentran pendientes, los cuales fueron instruidos mediante orden N° 195, de 2014, por cuanto esa entidad no adjuntó mayores antecedentes que permitan acreditar que éste se encuentra finalizado. Asimismo, respecto al procedimiento instruido a través de orden N° 108, de 2019, el cual se encuentra en trámite, según copia de correo electrónico de la Comisión Médica Institucional que acompaña esa entidad en su contestación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

◆◆◆◆◆
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Sobre planillas de pago de viáticos incompletas.

De la revisión a los antecedentes proporcionados por el servicio mediante acta de entrega de documentos de 15 de mayo de 2019, del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique de la XI Región Policial Aysén, Inspector (A) [REDACTED], se pudo constatar la existencia de planillas de rendiciones o de pago de viáticos que se encuentran incompletas, es decir, no consignan el número de resolución exenta que autorizó dicho cometido y la fecha de ésta, según debiera indicarse por el Jefe de Unidad, que certifica la realización del cometido. Ver anexo N° 2.

La situación detectada precedentemente, vulnera lo señalado en el artículo 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización.

Por otra parte, dicha situación no se ajusta a lo establecido en el formato establecido en el capítulo V, título X, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.

En su respuesta, el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén manifiesta que el Área de Finanzas de la Plana Mayor Regional Coyhaique, procedió a la corrección de cada una de las planillas observadas, incorporando la información faltante, agregando que mediante la providencia N° 229, de 20 de agosto de 2019, instruyó al personal de su dependencia sobre el correcto llenado de la información de las planillas que autorizan el cometido funcionario, lo que permitirá a los jefes de las unidades, una mejor fiscalización de su trazabilidad.

De la revisión efectuada a los antecedentes que acompaña ese servicio en su respuesta los cuales una vez analizados, permiten dar por subsanada la observación.

2. Planillas de pago de viático sin firma.

De la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por el servicio auditado, se pudo constatar la existencia de 5 planillas de pagos de viáticos, las cuales se encuentran sin la correspondiente firma del funcionario que realizó el cometido, según se detalla en el anexo N° 3.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el artículo 9° de la Orden General N° 2.152, de 2007, de la Inspectoría General, que Unifica Criterios de Actuación en Materias Financieras y Administrativas y modifica Reglamento de Normas y Procedimiento, el cual señala en lo que interesa, que "...se confeccionará una planilla firmada por él o los funcionarios designados en el cometido, la que deberá ser certificada por el jefe de unidad o repartición según



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponda, para luego remitirla a la Jefatura de Finanzas o Unidad Operativa Financiera".

Ese servicio informa, en su oficio de respuesta, que los funcionarios observados procedieron a firmar las planillas de pago de viáticos y que mediante la referida providencia N° 229, de 2019, se reiteró la instrucción a los funcionarios sobre el correcto llenado de la información que deben consignar en la planilla.

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por esa Región Policial, esta Contraloría Regional estima procedente subsanar la observación formulada.

3. Oportunidad en el pago de viáticos.

Se observó que entre los antecedentes proporcionados por la XI Región Policial Aysén, se efectuaron 13 erogaciones por dicho concepto, los que se realizaron de manera posterior a la realización del cometido funcionario, según se puede apreciar en el anexo N° 4, lo cual deja en evidencia la falta de oportunidad en la erogación de dicho subsidio.

Como cuestión previa, y atendido que el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, no contempla una regulación específica para las comisiones de servicio dentro del territorio nacional, en virtud de lo cual se aplica de manera supletoria las normas que rigen a la Administración Civil del Estado, conforme lo previsto en su artículo 153.

Así, el artículo 75 de la ley N° 18.834, establece que los funcionarios públicos podrán ser designados por el jefe superior de la respectiva institución, en comisión de servicio, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, añadiendo su artículo 98, letra e), que en tal evento tendrán derecho a percibir viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda.

En armonía con esto último, y en lo que dice relación con el otorgamiento de viático tratándose de comisiones de servicio dentro del territorio nacional, la letra b) del artículo 3° del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros derechos económicos del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que su personal tendrá derecho a viáticos, gastos de movilización y pérdida de caja, de conformidad a la ley aplicable al personal de la Administración Civil del Estado.

Por lo tanto, la situación reprochada precedentemente, no se ajusta a lo establecido en el artículo 1° del DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, el cual señala que los trabajadores del Sector Público que, en su carácter de tales y por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren.

Asimismo, el inciso segundo del artículo 3° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que los órganos que la integran están sujetos, entre otros, a los principios de eficiencia y eficacia. Como manifestaciones de aquello, entre otras disposiciones legales, el artículo 5° impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; el artículo 11 consagra que el control que indica se extenderá a la eficiencia y eficacia.

En el mismo sentido, el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, en tanto que su artículo 8° consagra el principio conclusivo, en cuya virtud el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo.

En su contestación la XI Región Policial adjunta el oficio N° 237, de 23 de agosto de 2019, de la Plana Mayor Regional, en el cual se indica que el área de finanzas realiza los pagos anticipadamente, en la medida que las unidades facultadas para autorizar los cometidos funcionarios efectúen la tramitación de estos con la debida antelación.

Seguidamente, ese servicio informa que mediante la aludida providencia N° 229, de 2019, se instruye que el área de finanzas debe velar para que las erogaciones por concepto de viáticos, sean efectuadas de manera oportuna y no una vez realizado el cometido, debiendo dar cuenta inmediatamente el incumplimiento de dicha instrucción.

Al respecto, si bien se indican acciones para evitar que esta situación se repita, lo observado corresponde a una situación consolidada, por lo cual se mantiene la observación.

4. Sobre rendiciones efectuadas antes del plazo establecido.

De la revisión practicada a los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, mediante acta de entrega de 15 de mayo de 2019, por parte del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique, Inspector (A) [REDACTED], se verificó que en dos rendiciones fueron efectuadas el mismo día en que se dio inicio al cometido funcionario, el detalle de lo expuesto se consigna en anexo N° 5.

Lo anterior, no se condice con lo indicado en el artículo 9°, de la referida Orden General N° 2.152, de 2007, el cual señala, en lo que interesa que, "Dentro de los cinco días de finalizada la comisión de servicio a objeto de rendir cuenta de la misma, se confeccionará un planilla firmada por el o los

A
M



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios designados en el cometido, la que deberá ser certificada por el jefe de unidad o repartición según corresponda, para luego remitirla a la Jefatura de Finanzas o Unidad Operativa Financiera respectiva”.

En su respuesta, la XI Región Policial Aysén corrobora lo advertido, informando en el mencionado oficio ordinario N° 237, de 2019, que se instruyó al área de finanzas, ejercer un mayor control al momento de recepcionar las planillas de viáticos, con el objeto de devolver aquellas que contengan errores de fecha, se encuentren incompletas o sin firma.

Adjunta, además, la providencia N° 232, de 20 de agosto de 2019, a través de la cual el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén le informa a la Plana Mayor Coyhaique que debe instruir a su área de finanzas que las rendiciones de viáticos deben ser enviadas dentro de los 5 días posteriores de finalizado el cometido funcionario.

Habida consideración que las gestiones informadas por la entidad fiscalizada no dan cuenta de la regularización de lo observado, dado que los antecedentes que se adjuntan son de efectos a futuro, cuya concreción no consta, debe mantenerse la observación.

5. Sobre actos administrativos “Reconócese Cometido Funcionario”.

Al verificar los actos indicados en el epígrafe, conforme a los antecedentes proporcionados por el servicio mediante acta de entrega de documentos de 15 de mayo de 2019, por parte del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique de esa Entidad Policial, Inspector (A) [REDACTED], se constató la existencia de 3 resoluciones exentas que reconocen cometidos funcionarios que habían sido realizados previamente a la emisión que los autoriza, en circunstancias que no corresponden a situaciones de urgencia o imprevistas, sino a situaciones que la repartición pudo planificarlas con la debida anticipación. El detalle de lo expuesto se consigna en anexo N° 6.

Dicha situación no se ajusta a lo indicado en el artículo 20°, Capítulo V “De los viáticos”, Título X, del referido Reglamento de Normas y Procedimiento, el cual señala que el “Reconócese”, corresponde en el evento de que por necesidades del servicio, los funcionarios deban realizar un cometido urgente, sin que se haya efectuado la tramitación de los viáticos con anterioridad al mismo, debiendo considerarse que esta situación no deba ser la normal, sino que sólo la excepción, en casos calificados y debidamente justificados, lo que no acontece en la especie.

En relación a este punto, esa Región Policial informa, que mediante la mencionada providencia N° 232, de 20 de agosto de 2019, se ordena a los jefes de las unidades, planificar con antelación los cometidos funcionarios que realicen los subordinados, con la finalidad de que el reconocimiento de cometidos funcionarios se aplique expresamente para situaciones de urgencia o imprevistos.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Habida consideración, que las gestiones informadas por el servicio auditado, dado que los antecedentes que se adjuntan son de efectos a futuro, cuya efectiva aplicación no consta debe mantenerse la observación inicialmente planteada.

6. Sobre control estadía en la Subdirección Operativa Región Metropolitana.

De las visitas inspectivas realizadas durante los días 27 de junio y el 8 de julio, ambos de 2019, a los vehículos policiales seleccionados en la muestra revisada, se verificó en las bitácoras de los móviles placas patentes KBGS-81, de la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Coyhaique, marca Toyota, modelo New Rav 4, y KBGS-87, marca Hyundai, modelo H1 minibús, de la Plana Mayor Regional Coyhaique, que durante el año 2018 se trasladaron a la ciudad de Santiago. Sin embargo, en dicha revisión se constató que no hay evidencia de que se haya efectuado el control de su estadía en la Subdirección Operativa, por lo que se solicitó a la Inspectoría Regional que informara respecto de la materia.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 26 de julio de 2019, el funcionario de la Inspectoría Regional, Subcomisario [REDACTED], informó que respecto al citado móvil placa patente KBGS-81, que por motivos propios de la diligencia investigativa, no se dejaron registros, asimismo, en lo que dice relación al vehículo placa patente KBGS-87, tampoco existirían anotaciones de dicho control.

Lo consignado, no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 5°, Capítulo II "De la Conducción y Circulación", Título XIV, del Reglamento de Normas y Procedimiento aprobado por Orden General N° 874, de esa entidad, el cual consigna que todo vehículo fiscal que no pertenezca a las unidades con base en la Región Metropolitana y que concorra por cualquier circunstancia a ésta, deberá controlar su estadía en la Subdirección Operativa, indicando los motivos de su permanencia, lo cual no ocurrió en la especie.

Por otra parte, dicha situación no se aviene a lo prescrito en el artículo 10°, de la mencionada ley N° 18.575, el cual señala que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su contestación, ese servicio señala que el vehículo placa patente KBGS-81 se encontraba en tránsito y en seguimiento de un procedimiento relacionado con la ley N° 20.000, y que respecto al otro móvil, placa patente KBGD-87, entregó evidencia en el Laboratorio de Criminalística Central, agregando que el artículo 5°, Capítulo II, de la Conducción y la Circulación, Título XIV, del Reglamento de Normas y Procedimientos, se encuentra vigente, y que mediante Orden General N° 2.571, de 25 de octubre de 2018, de la Dirección



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General, se creó la Subdirección de Investigación Policial y Criminalística, dejando sin efecto la Orden General que creó la Subdirección Operativa.

Además, se informa que la XI Región Policial Aysén confeccionará un documento dirigido a la Inspectoría General, sugiriendo realizar una revisión a la normativa contenida en el artículo 5º, Capítulo II, Título XIV, del referido reglamento, a fin de realizar las actualizaciones pertinentes.

Por otra parte, adjunta la providencia N° 231, de 20 de agosto de 2019, mediante la cual el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén instruyó a los jefes de unidades de su dependencia, respecto a que en caso de que un carro policial se dirija a cualquier región del país, será deber del funcionario más antiguo de la tripulación, dejar la presentación en la jurisdicción que se visita, ante el Encargado de Guardia, al igual que cuando hagan abandono de ella.

Al respecto, es necesario precisar que lo reprochado por esta Contraloría Regional corresponden a traslados efectuados por los móviles policiales ya individualizados a la Región Metropolitana, durante los meses de agosto y septiembre del año 2018, es decir, los hechos observados ocurrieron con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Orden General N° 2.571, a la que hace alusión esa Región Policial en su respuesta.

Atendido lo anterior si bien se indican las acciones para evitar que esta situación se repita y considerando que la medida que se informa aún no se ha concretado, lo observado corresponde a un hecho consolidado, por lo cual se mantiene la observación.

7. Omisión registros bitácora.

Respecto, al vehículo policial placa patente HPPK-11, marca Suzuki, modelo Gran Nómada, se verificó en su bitácora correspondiente al año 2018, que dicho móvil era utilizado para el traslado del Subprefecto [REDACTED] de la Prefectura Provincial Aysén.

Sobre el particular, se pudo constatar que en 10 días, no se consignó el kilometraje ni la hora en que fue utilizado dicho móvil, tachando el recuadro de la bitácora correspondiente al registro de dicha información, lo cual no permite validar el horario en que dicho vehículo se encontraba circulando, como asimismo, no se puede verificar si lo realizaba con motivo de servicio, por cuanto no indica el lugar hacia donde se dirigía, ya que en el recuadro destino, procedió a registrar en todas las ocasiones la palabra "Diligencias", cuyo detalle consta en la tabla N° 4.

AP
M.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4

FECHA	SALIDA		DESTINO	OBSERVACIONES	LLEGADA	
	KILOMETRAJE	HORA			KILOMETRAJE	HORA
04-01-2018	23395	20:30	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
05-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23400	8:20
06-01-2018	23445	1:35	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
08-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23450	8:00
08-01-2018	23468	21:25	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
09-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23478	8:10
09-01-2018	23478	18:30	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
10-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23483	8:25
10-01-2018	23483	19:25	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
11-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23486	8:25
11-01-2018	23516	17:55	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
12-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23518	8:25
12-01-2018	23663	18:45	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
13-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23666	22:45
13-01-2018	23666	23:00	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-
14-01-2018	-	-	Diligencias	SPF [REDACTED]	23671	17:25
14-01-2018	23671	17:45	Diligencias	SPF [REDACTED]	-	-

Fuente de información: elaboración propia, según los registros contenidos en la bitácora del móvil placa patente HPPK-11.

Dicha situación no permite verificar el cumplimiento a lo señalado en el artículo 6°, del Capítulo II "De la conducción y circulación", contenido en el Título XIV, del citado Reglamento de Normas y Procedimientos, sancionado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.

Asimismo, no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17°, Capítulo VI, Título II "Procedimiento Policial", del ya mencionado reglamento, el cual señala que los vehículos policiales no deberán utilizarse en situaciones que se contraponen con la labor netamente policial, lo cual fuera de provocar desgaste del material policial y consumo innecesario de combustible, proyecta una mala imagen institucional.

Por otra parte, vulnera lo consignado en el artículo 60, de la Orden General N° 1.506, de 1997, Reglamento de Documentación y Archivo, sobre "Libro N° 6D "Bitácora del Vehículo" que señala en lo que interesa que la bitácora "Tiene por objeto el control de las distancias recorridas por los vehículos fiscales y el consumo de combustible".

Dichas situaciones no se condicen con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y con lo previsto en la letra, e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la vigilancia continua de las operaciones que deben efectuar los directivos de la institución.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad fiscalizada adjunta el oficio ordinario N° 104, de 21 de agosto de 2019, de la Prefectura Policial Aysén, en la cual informa que existió un error en la confección de la bitácora, pero que actualmente se encuentra elaborada como corresponde, adjuntando una tabla en la cual se indican las inconsistencias y las aclaraciones correspondientes.

Por su parte, comunica que a través de la circular N° 4, de 11 de febrero de 2019, de la Inspectoría General, se instruyó a todos los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile lo señalado en los reglamentos de normas y procedimientos; y de documentación y archivo, respecto a las bitácoras, agregando en el punto 6 del mencionado documento, se dejó establecido que la aludida circular deberá ser leída y comentada en reunión de personal, lo que se consignará en la hoja de vida anual de cada funcionario, como constancia obligatoria.

Seguidamente, informa que el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, mediante la providencia N° 231, de 20 de agosto de 2019, instruyó a las unidades de sus dependencias respecto a que en las bitácoras, se deberán consignar las actuaciones policiales que se van a realizar, agregando, que el control a esta disposición será realizado por la Inspectoría Regional Coyhaique.

Al respecto, si bien, si bien se indican las acciones para evitar que esta situación se repita, lo observado corresponde a una situación consolidada, por lo cual se mantiene la observación.

8. Vehículos policiales no operativos.

De las visitas practicadas durante los días 27 de junio, 2, 5 y 8 de julio de 2019, se corroboró que los vehículos policiales correspondientes a las placas patentes KBGS-77, CCXC-10, CWHB-26 y BZYV-61, respectivamente, no se encontraban operativos tal como se indican en las bitácoras de los aludidos móviles, debido a diversas fallas mecánicas, desde el 6 de mayo de 2019, 23 de mayo de 2018, 26 de septiembre de 2018 y 5 de octubre de 2017, respectivamente, cuyo detalle pormenorizado consta en anexo N° 7.

Lo expuesto, impide a las unidades policiales contar con móviles operativos, que permitan un eficiente desarrollo de sus labores y dar oportuno cumplimiento a los requerimientos institucionales, lo cual deja en evidencia la inobservancia a lo señalado en el artículo 1°, del Capítulo III "De la Conservación y Mantenimiento", Título XIV del aludido Reglamento de Normas y Procedimientos, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.

La situación descrita podrían afectar los principios de eficiencia, eficacia y control con que la PDI Aysén desarrolla su labor policial, los que se encuentran consagrados en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y vulnerar lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, informó que la Plana Mayor Regional Coyhaique le comunicó a través del oficio ordinario N° 235, de 20 de agosto de 2019, que en el primer semestre de la presente anualidad, se suplementó el presupuesto de mantenciones correctivas para la reparación de los vehículos fiscales, los cuales se han ido reparando de acuerdo al nivel de complejidad que presentan, teniendo prioridad los de menor kilometraje y mayor vida útil.

Adicionalmente, se anexa en la respuesta, el radiograma N° 65, de 2017, de la Jefatura de Finanzas de esa Institución, en el cual se informa, que esa unidad se encuentra trabajando, en coordinación con la Inspectoría General, de un manual de patrimonio, el cual contendrá la tabla de vida útil que adoptará la Policía de Investigaciones de Chile, agregando que mediante el oficio N° 34.556, de 2017, se informa a la Contraloría General de la República, de una tabla de vida útil, la cual consigna 7 años, en el caso de los vehículos terrestres, cuenta contable 1410501.

Conforme a lo anterior, se informa que el carro policial placa patente, KBGS-77, será reparado mediante la modalidad de trato directo con el concesionario de la marca en la Región, y respecto de la reparación del móvil placa patente CCXC-10, se señala que se encontraría en tramitación y sería realizada a través de una licitación pública, al igual que en el caso del vehículo institucional BZYV-61.

En relación al vehículo placa patente CWHB-26, la entidad manifiesta que no resulta conveniente efectuar dicha reparación por cuanto su arreglo supera el 58% del valor correspondiente al avalúo fiscal de este, por lo que se informará a la sub área de mantención, que se debe proceder a la baja del móvil en cuestión.

Por último, se adjunta en su respuesta la providencia N° 238, de 20 de agosto de 2019, del Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, mediante la cual ordena al Jefe de la Plana Mayor Regional Coyhaique que instruya al área de logística para que se efectúen las reparaciones de los vehículos policiales de manera oportuna, con el objeto de poder desarrollar una labor policial eficiente y de acuerdo a los requerimientos institucionales, lo cual deberá ser controlado por la Inspectoría Regional Coyhaique.

Habida consideración que las gestiones informadas por esa Región Policial, respecto a la reparación de los móviles placas patentes CCXC-10 y BZYV-61, aún no se han concretado, y en lo que dice relación al trato directo con el concesionario de la marca del vehículo placa patente KBGS-77, esa entidad no aportó los antecedentes que permitan acreditar lo informado por ese servicio en su respuesta, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, si bien se indican las acciones para evitar que esta situación se repita, lo observado corresponde a una situación consolidada.

9. Sobre mantención a los vehículos policiales.

De la revisión practicada a las hojas de vida de los vehículos policiales, se pudo constatar que al menos 3 móviles, los cuales corresponden a las placas patente KBGS-73, CCGT-99 y BZYV-61, no se les realizaron las mantenciones de manera oportuna, según se puede apreciar en el anexo N° 8.

A mayor abundamiento, es preciso indicar que respecto de la camioneta placa patente CCGT-99, se pudo constatar que en la hoja de vida de ese móvil, aparece un registro efectuado el día 11 de mayo de 2018, por parte del Jefe de la Región Policial Aysén, Prefecto [REDACTED], quien señaló, en lo que interesa, que "...el vehículo no cuenta con permiso de circulación", y asimismo, señala que se debe realizar cambio de aceite, por cuanto correspondía haberlo realizado a los 225.200 kilómetros., mientras que el móvil ya contaba con 227.248 kilómetros.

La situación expuesta anteriormente, vulnera lo señalado en los artículos 1° y 3°, Capítulo III, del citado Reglamento de Normas y Procedimientos, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.

Los hechos descritos, pugnan con los principios de eficiencia, eficacia y control con que la PDI de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, desarrolla su labor policial, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y vulneran lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Esa repartición indica, en su oficio de respuesta, que la Jefatura (S) de la XI Región Policial Aysén, a través de la referida providencia N° 238, de 2019, instruyó a la Plana Mayor Regional Coyhaique, responsable del móvil placa patente CCGT-99, que en lo sucesivo, se deberá instruir y reflejar en su hoja de vida anual, al personal encargado de la comisión administrativa de material policial, que las mantenciones a los vehículos institucionales se deben realizar en forma oportuna, y que deben circular con toda su documentación al día, con la finalidad de resguardar la seguridad de los funcionarios, los usuarios y el patrimonio fiscal.

A
M



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, informa en la mencionada providencia, se ordena a la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Coyhaique, a cargo del vehículo placa patente KBGS-73, que las mantenciones se deben realizar en forma oportuna, para garantizar su buen funcionamiento.

Respecto a los vehículos policiales placa patente BZYV-61, se informa en el oficio N° 235, de 22 de agosto de 2019, de la Plana Mayor Regional Coyhaique, que dicho móvil presenta diversos desperfectos, los cuales serán reparados, y que respecto a sus mantenciones, se consignará en la hoja de vida anual del encargado y suplente de la Comisión Administrativa de Material Policial "Subcomisión Vehículos", que se deben realizar de forma oportuna.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por esa autoridad, si bien se indican las acciones para evitar que esta situación se repita, lo observado corresponde a una situación consolidada, por lo cual se mantiene la observación.

10. Revisión de vehículos policiales.

De la revisión practicada por esta Sede Regional los días 27 de junio, 2, 3, 5 y 8, de julio, de 2019, respectivamente, procedió a efectuar validaciones en terreno en las comunas de Coyhaique y Puerto Aysén, con la finalidad de constatar el estado en que se encuentran los vehículos policiales. Es importante señalar que, de un total de 48 móviles policiales que componen la flota vehicular de la XI Región Policial Aysén, se revisaron 23 carros, lo cual se detalla pormenorizadamente en anexo N° 9.

De las validaciones efectuadas se detectaron las siguientes situaciones.

10.1. Sobre conservación y mantención vehículos policiales.

Se pudo verificar que 5 móviles, placas patentes KBDJ-20, KBGS-73, KBPC-39, CWHB-26 y KBGS-74, de un total de 23, lo que equivale a un 21,7 % del total revisado, no dieron cumplimiento a lo indicado en el artículo 3°, del Capítulo III, "De la Conservación y Mantención", Título XIV del Reglamento de Normas y Procedimientos, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile, que señala que el personal Conductor de Vehículo Policial, C.V.P., deberá cumplir con distintas obligaciones, entre ellas, mantener el vehículo aseado interior y exteriormente en forma especial los vidrios en todo momento, seguidamente agrega además dicho artículo consigna que se debe mantener completamente limpio el motor, batería, radiador y demás implementos accesorios a estos. El detalle de lo expuesto consta en anexo N° 10.

En su contestación, la XI Región Policial Aysén informa, en lo que interesa, que se solicitó a los jefes de unidades instruir a los asistentes policiales para que estos efectúen el lavado interior y exterior de los carros policiales observados, debiendo confeccionar un cuadro gráfico demostrativo, con el fin de plasmar dicha actividad, agregando que no se efectuaron labores de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

limpieza al vehículo placa patente CWHB-26, por encontrarse en malas condiciones mecánicas y en proceso de baja, según lo informado por la Plana Mayor Regional Coyhaique.

Seguidamente, adjunta en su oficio de respuesta, la providencia N° 237, de 20 de agosto de 2019, mediante la cual el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, instruye a los jefes de unidades a cargo de los vehículos observados, que dispongan que sus dirigidos velen por mantener aseados los móviles, informando, además, que el control a dicha disposición estará a cargo de Inspectoría Regional Coyhaique.

Por último, se anexan fotografías de los carros policiales placas patentes KBDJ-20, KBGS-73, KBPC-39 y KBGS-74, los cuales estarían debidamente aseados.

De los antecedentes proporcionados por esa Región Policial, se pudo constatar que el móvil placa patente KBGS-74, de la Brigada de Investigación Criminal Aysén, acreditó a través del registro fotográfico respectivo, el móvil se encontraba aseado exterior e interiormente, por lo que corresponde subsanar, en este caso, la observación formulada.

Respecto a los vehículos institucionales placa patente KBDJ-20, KBGS-73 y KBPC-39, solo se remitieron fotografías del exterior de estos móviles, lo que impide verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3°, del Capítulo III, "De la Conservación y Mantención", Título XIV del Reglamento de Normas y Procedimientos, por lo que se mantiene la observación respecto a dichos móviles.

Asimismo, se mantiene la observación respecto, al carro policial CWHB-26, por cuanto no acompaña los documentos que acrediten las gestiones realizadas respecto a la solicitud de baja del vehículo.

10.2. Sobre bitácoras vehículos fiscales.

En este tenor, se observó que en 2 bitácoras de los móviles, placa patentes KBDJ-20 y KBGS-85, los registros de kilometrajes no coinciden con lo que indicaba el odómetro del vehículo, al momento de la visita realizada por el equipo de auditoría, según se detalla en la siguiente tabla.

TABLA N° 5

PLACA PATENTE	KILOMETRAJE		
	ÚLTIMO REGISTRO EN LA BITÁCORA	ODÓMETRO MÓVIL A LA FECHA DE LA REVISIÓN CONTRALORÍA 8-07-2019	DIFERENCIA
KBDJ-20	18649	18654	5
KBGS-85	6793	6824	31

Fuente de información: elaboración propia según los registros de las bitácoras y las validaciones efectuadas en terreno.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación expuesta precedentemente, no se ajusta a lo indicado en el artículo 60, Libro N° 6D "Bitácora del Vehículo", del mencionado Reglamento de Documentación y Archivo, en el cual señala que dicho libro "Tiene por objeto el control de las distancias recorridas por los vehículos fiscales y el consumo de combustible".

Asimismo, dicha situación no se ajusta a lo indicado en el artículo 6°, Capítulo III "De la conservación y mantención", Título XIV del Reglamento de Normas y Procedimientos, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile de esa entidad, el cual señala en lo que interesa que, "Será responsabilidad del C.V.P., o funcionario autorizado para conducir vehículos fiscales, el mantener el libro de bitácora al día...", lo cual no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala, en relación al móvil placa patente KBDJ-20, que la diferencia detectada se debió exclusivamente al kilometraje efectuado el día de la revisión de esta Contraloría Regional, agregando que a través de la citada providencia N° 237, de 2019, el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, instruyó a los encargados de la Comisión Material Policial y de la Brigada de Investigación Criminal, unidades a cargo de los vehículos observados, mantener al día las bitácoras de los carros policiales, ajustándose a lo consignado en el artículo 6° del referido Reglamento de Documentación y Archivo. Respecto del vehículo placa patente KBGS-85, la repartición policial no se pronunció.

En relación a los antecedentes aportados por el servicio auditado, los cuales permiten subsanar la observación formulada respecto al carro policial placa patente KBDJ-20, manteniendo el reproche formulado respecto al móvil placa patente KBGS-85.

10.3. Sobre vehículo policial sin movimiento.

Se pudo constatar en la revisión efectuada el 8 de julio de 2019, al vehículo placa patente KBGS-85, Station Wagon marca Toyota, modelo New Rav 4, año 2018, asignado a la XI Región Policial Aysén, que el último registro efectuado en su bitácora fue realizado en el mes de abril de 2019, lo que evidencia que desde esa fecha no tiene movimientos, en circunstancia que dicho móvil se encuentra operativo.

La situación que se expone en el párrafo anterior, no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, con que la PDI debe desarrollar su labor policial. Además, incumple lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Respecto a este punto, en su respuesta, la XI Región Policial Aysén informa que el Jefe Regional dispuso la realización de un estudio de la realidad vehicular y de las necesidades de cada una de las unidades,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con el objeto de poder reasignar dicho vehículo, cuyo resultado será informado a este Organismo de Control, quedando dicho móvil, por el momento, a disposición de todas las unidades, adjuntando copia de los registros de la bitácora del carro policial placa patente KBGS-85, en la cual se consigna que ese móvil tuvo movimiento durante el mes de agosto del presente año.

Sobre la materia, si bien se indican las acciones para evitar que esta situación se repita, lo observado corresponde a una situación consolidada, por lo cual se mantiene la observación.

10.4. Sobre registro de bitácoras móviles policiales.

En torno a este punto, se constató que en 6 bitácoras de los vehículos policiales cuyo detalle consta en tabla N° 6, que la información que se registra en el recuadro "DESTINO", no se detallan los cometidos a los cuales fueron destinados tales automóviles, lo cual impide el efectivo control sobre el uso del mismo.

TABLA N° 6

PLACA PATENTE	UNIDAD	MES REGISTRO BITÁCORA	AÑO	REGISTRO
CCGT-99	Administración y Logística Coyhaique	Mayo	2018	Diligencias Coyhaique
CWHB-26	Brigada de Investigación Criminal Coyhaique	Abril	2018	Chile Chico
FJRF-75	Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Coyhaique	Julio	2018	Diligencias
HSVG-95	XI Región Policial Aysén	Agosto	2018	Diligencias
KBDH-82	Brigada de Homicidios Coyhaique	Mayo	2018	Diligencias Coyhaique y-o Diligencias Aysén
KBDJ-20	Brigada de Investigación Criminal Coyhaique	Octubre	2018	Diligencias Coyhaique

Fuente de información: elaboración propia según las validaciones efectuadas en terreno, entre los días 27 de junio y el 8 de julio de 2019.

Lo detectado anteriormente no permite verificar el correcto cumplimiento a lo indicado en el artículo 17°, capítulo VI, Título II "Procedimiento Policial", del Reglamento de Normas y Procedimientos, sancionado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile el cual señala que los vehículos policiales no deberán utilizarse en situaciones que se contraponen con la labor netamente policial, lo cual fuera de provocar desgaste del material policial y consumo innecesario de combustible, proyecta una mala imagen institucional.

Por otra parte, vulnera lo consignado en el artículo 46 de la Resolución exenta N° 1.485, de 1995, de la Contraloría General de la República, el cual indica que la documentación sobre transacciones y hechos



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

En su oficio de respuesta, se adjunta la providencia N° 236, de 20 de agosto de 2019, mediante la cual el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén reitera a todos a los jefes de las unidades que se encuentran bajo su dependencia, dar cumplimiento a lo señalado en la referida circular N° 4, de 2019, de la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones de Chile, la cual indica, en su numeral 4, inciso segundo, que se deberá consignar en la columna "Destino" registros claros y específicos del recorrido del vehículo institucional, evitando el uso de palabras genéricas, como por ejemplo "diligencias".

Asimismo, hace presente que el control de dicha disposición será realizado por parte de la Inspectoría Regional Coyhaique.

Sobre el particular, si bien resultan atendibles los argumentos esgrimidos por esa autoridad, dado que acompaña antecedentes para evitar que la situación representada se reitere, lo observado corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, se mantiene la observación.

10.5. Sobre ausencia de revisión de bitácoras.

En relación con la materia, se detectó que en 2 bitácoras de los vehículos placas patentes KBGS-85, de la XI Región Policial Aysén y el KBGS-87, de la Plana Mayor Regional Coyhaique, el detalle de lo expuesto consta en tabla N° 7, que estos no cuentan con el registro que debe realizar la Jefatura de la Unidad, el último día del mes, incumpliendo con lo señalado en el artículo 60°, Libro 6D "Bitácora del Vehículo", del citado Reglamento de Documentación y Archivo, el cual indica que "El último día de cada mes el Jefe de la unidad dejará constancia del total de kilómetros recorridos y el combustible consumido en el período".

TABLA N° 7

PLACA PATENTE	UNIDAD	MES SIN REGISTRO BITÁCORA	AÑO
KBGS-85	XI Región Policial Aysén	Abril	2019
		Mayo	
		Junio	
KBGS-87	Plana Mayor Regional Coyhaique	Mayo	2019
		Junio	

Fuente de información: Elaboración propia según los registros de las bitácoras de los móviles revisados.

A mayor abundamiento, es necesario precisar que respecto al móvil KBGS-85, la bitácora contiene un sólo registro en el mes de abril de 2019, por lo que no existe evidencia de consumo de combustible o kilometraje recorrido, durante ese mes en adelante. A pesar de que, como ya se observó anteriormente, cuando se efectuaron las validaciones en terreno, el



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tacómetro de dicho móvil registraba una diferencia con el último registro efectuado en la bitácora, de 31 kilómetros.

Por otra parte, respecto al móvil placa patente KBGS-87, la Jefatura de Unidad no realizó los registros del total de kilometraje y consumo de combustible en los meses de abril, mayo y junio de 2019.

El Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén informa, en su respuesta, que se solicitó a los jefes de las unidades a cargo de los vehículos policiales proceder al cierre de los meses faltantes, agregando que mediante la aludida providencia N° 236, de 2019, se reiteró el cumplimiento de lo señalado en el numeral 2 de la mencionada circular N° 4, de la presente anualidad, se establece que el último día de cada mes, el Jefe de Unidad dejará constancia del total de kilómetros recorridos y del combustible consumido en el período. Se adjunta copia de las bitácoras de los móviles policiales observados.

Sobre la materia, los argumentos esgrimidos por esa autoridad y los antecedentes proporcionados, los que una vez validados, permite subsanar la observación enunciada.

10.6. Bitácoras con enmendaduras y borrones.

Del examen practicado a las bitácoras de los móviles correspondientes a la muestra de la presente auditoría, los cuales fueron inspeccionados en terreno entre los días 27 de junio y el 8 de julio de 2019, se pudo constatar la existencia de enmendaduras y borrones en 7 de ellos, según se detalla a continuación:

TABLA N° 8

PLACA PATENTE	UNIDAD	REGISTRO BITÁCORA	DETALLE
CCGT-99	Administración y Logística Coyhaique	24-10-2018	Registro kilometraje salida con enmendadura
		19-02-2019	
		20-02-2019	
		21-02-2019	
CCXC-10	Brigada de Investigación Criminal de Aysén	05-01-2018	Registro realizado en observaciones con borrones.
		10-01-2018	
		24-01-2018	Registro litros de combustible (cargados) y observaciones con borrones.

Fuente información: elaboración propia de acuerdo a la revisión a los registros existentes en las bitácoras.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el artículo 55 del referido Reglamento de Documentación y Archivo, que señala en lo que interesa que "...se evitarán raspaduras y enmendaduras. Los errores en que se incurra deberán encerrarse entre paréntesis, salvándose en el rubro "Observaciones" o al final del escrito".

Mi



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén informa que mediante la citada providencia N° 236, de 2019, reitera a los jefes de la Plana Mayor Regional Coyhaique y la Brigada de Investigación Criminal Aysén dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del ya citado Reglamento de Documentación y Archivo, que indica que los errores en que se incurra, deberá encerrándose entre paréntesis, salvándose en el rubro observaciones o al final del escrito, añadiendo, que el control de dicha disposición, será realizado por Inspectoría Regional.

Atendido lo señalado por ese servicio, que si bien se indican las acciones para evitar que esta situación se repita, lo observado corresponde a una situación consolidada, por lo cual se mantiene la observación.

10.7. Sobre móvil policial con documentación vencida.

En relación con la materia, se detectó que el móvil policial placa patente CCXC-10, de la Brigada de Investigación Criminal de Aysén, efectuada el 2 de julio de 2019, durante los meses de abril y mayo de 2018, circuló 64 kilómetros sin contar con el correspondiente permiso de circulación vigente, por cuanto dicho documento venció el 31 de marzo de 2018, y no ha sido renovado. Asimismo, es necesario agregar que la revisión técnica y el certificado de emisiones contaminantes de dicho carro policial, se encuentran vencidos desde el 28 de febrero de igual anualidad.

Por otra parte, es importante señalar que el referido vehículo policial, no se encuentra operativo desde el 23 de mayo de 2018, según consta en los registros de la hoja de vida de dicho móvil, la que consigna el último kilometraje recorrido, según consta en acta de validación efectuada por esta Sede Regional, en la cual, además, se consignó que este se encontraba fuera de circulación, por problemas en su tren delantero.

Dicha situación, vulnera lo consignado en el artículo 6°, Capítulo VII "Del combustible, reparaciones y otros gastos", Título XIV del Reglamento de Normas y Procedimiento aprobado por Orden General N° 874, de 1986, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual señala en lo que interesa "Los permisos de circulación de los vehículos de las demás unidades, se tramitarán y cancelarán a través de la respectiva Región Policial, lo cual no ocurrió en la especie.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, anexa la providencia N° 241, de 20 de agosto de 2019, a través de la cual el Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén solicita a la Prefectura Provincial Aysén informar los motivos por los cuales el referido vehículo policial circuló durante los meses de abril y mayo de 2018, con su documentación vencida.

También se adjunta el oficio ordinario N° 105, de 24 de agosto de 2019, de la Prefectura Provincial Aysén, que señala que dicha situación se debió al trabajo operativo desarrollado, ocasión que fue necesaria la utilización del móvil, lo cual quedó reflejado en las constancias registradas en el

A.
M.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

libro 1-A "Novedades de la Guardia" y en la bitácora del vehículo, el cual se encuentra a la espera de ser reparado, una vez que se adjudique la licitación pública ID 3325-9-L119 "Reparaciones Vehículos PDI Coyhaique".

No obstante lo informado por esa jefatura, y dado que la situación representada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar, debe mantenerse la señalada observación.

11. De la cuenta 14105 "Vehículos".

De los antecedentes proporcionados por Inspectoría Regional Coyhaique, los cuales fueron enviados por esa unidad a través de su correo electrónico de 25 de julio de 2019, mediante el cual remitió una planilla Excel denominada Resumen Patrimonial Cuenta Vehículos Región Policial Aysén y el Balance de Comprobación y Saldos correspondiente al período entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

De la revisión efectuada a dicha información, se pudo constatar la existencia de diferencias entre los valores que indica el Balance de comprobación y Saldos con la planilla Resumen Patrimonial, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 9

CUENTA	BALANCE DE COM- PROBACIÓN Y SAL- DOS AL 31-12-2018 \$	VALOR INDICADO EN LA PLANILLA RESU- MEN PATRIMONIAL CUENTA VEHÍCULOS \$	DIFERENCIA \$
14105 Vehículos - Valor Total Del Bien (Planilla)	872.734.407	911.783.284	39.048.877
14905 Depreciación Acumulada Vehículos	320.928.359	202.784.886	118.143.473

Fuente de información: elaboración propia según los antecedentes proporcionados por Inspectoría Regional Coyhaique, mediante correo electrónico de 25 de julio de 2019.

Lo anteriormente descrito denota un deficiente control por parte del servicio, que no armoniza con el principio de control previsto en los citados artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, ya citada. De igual manera, no se condice con lo señalado en el párrafo final del numeral N° 40 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que establece que "Los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno. Para ello, deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente"

Además, no se condice con las características cualitativas que debe tener la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I de la resolución N° 16, de 2015, de Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, que indica, en lo que importa,

A
M.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

El Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, en su contestación, adjunta el oficio N° 239, de 23 de agosto de 2019, de la Plana Mayor Regional Coyhaique, mediante el cual se comunica que informó que se realizó un análisis de las cuentas contables 14105 "Vehículos Terrestres" y 14905 "Depreciación Acumulada Vehículos Terrestres", confeccionando nuevamente las tarjetas de cada bien, pudiendo detectar dichas diferencias, las cuales se subsanaron mediante Boletines de Traspaso N°s 8 y 10, ambos de 22 de agosto de 2019, del Área de Finanzas, los cuáles fueron remitidos.

A continuación, en el mencionado oficio se indica que la documentación de respaldo fue enviada a la Jefatura de Recursos Financieros, la cual realiza los consolidados de todas las áreas financieras del país y posteriormente envían a la Contraloría General de la República, para su aprobación.

Atendido que esa entidad, no acompaña el Balance de Comprobación y Saldos correspondiente, como asimismo, la Planilla "Resumen Patrimonial de la Cuenta Vehículos" con las modificaciones informadas, que permitan acreditar la regularización de lo objetado, la observación formulada debe ser mantenida.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Sobre compra pasajes aéreos Jefe Regional.

Mediante acta de entrega de 10 de julio de 2019, el Jefe Inspectoría Regional Coyhaique, Comisario [REDACTED] proporcionó el respaldo de los comprobantes de egreso por concepto de pasajes adquiridos para los funcionarios de la XI Región Policial Aysén que participaron en comisiones de servicio dentro del país, durante el año 2018, de acuerdo a la muestra revisada.

Al respecto, de la revisión practicada a dicha documentación, se verificó que la Unidad de Administración y Logística Coyhaique adquirió 2 pasajes aéreos, para el Prefecto Inspector [REDACTED], a través de las órdenes de compra N°s 3325-181-CM18 y 3325-188-CM18, ambas de mayo de 2018, de las empresas Sky Airlines S.A. y LATAM Airlines Group S.A., respectivamente, para la ruta Balmaceda - Santiago - Balmaceda, fecha de ida 27 de mayo de 2018 y de regreso el 30 de mayo de igual anualidad, con el objeto del cometido funcionario ordenado mediante resolución exenta N° 255, de la citada anualidad.

Asimismo, se constató que la XI Región Policial Aysén, mediante los comprobantes de egreso N°s 351 y 352, ambos de 5 de junio de 2018, por las cifras de \$ 81.029 y \$ 93.847, respectivamente, se pagaron los pasajes aéreos observados, lo que evidencia que hubo dos adquisiciones para



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

♦♦♦♦♦♦♦♦

una sola operación, toda vez que corresponde al mismo funcionario y fechas de viaje. El detalle se expone en anexo N° 11.

Sobre lo anteriormente expuesto, el Subcomisario [REDACTED], de la Inspectoría Regional Coyhaique, a través de correo electrónico de 24 de julio de 2019, informó que la situación detectada por esta Sede Regional se habría generado por un error de la página web de la aerolínea SKY Airlines S.A., ya que en vez de tomar la operación como reserva se realizó la adquisición de manera directa, según consta en orden de compra N° 3325-181-CM18.

Agrega además, que al momento de tomar conocimiento de dicha situación se procedió a solicitar la devolución de los pasajes aéreos del proveedor SKY Airlines S.A., dejándolos sin efecto, motivo por el cual la empresa debía emitir una nota de crédito y devolver el valor total del pasaje, lo cual a la fecha no se habría concretado. No obstante lo anterior, dicha institución fiscalizada no remitió antecedentes que respalden lo informado, considerando que ha transcurrido un año desde la compra del pasaje.

La situación detectada no se condice con los principios de eficacia, eficiencia y control contemplados en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco con lo previsto en el citado numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Sobre este punto esa Región Policial expresa que la Plana Mayor Regional Coyhaique, a través de su oficio N° 226, de 7 de agosto de 2019, documento que fue anexado a la respuesta, informó a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, respecto a la solicitud de la emisión de una nota de crédito por parte de la Aerolínea SKY Airlines S.A. con la finalidad de obtener la devolución del valor de los pasajes, sin que dicha empresa diera una respuesta a lo requerido.

Agrega la entidad en su respuesta, que se solicitó la anulación a través del Call Center de la referida empresa y módulo venta empresas, y que dicho proveedor mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2019, informa que fue ingresada la devolución total de la compra realizada el día 5 de mayo de 2018, por un monto de \$ 81.029, mediante la reserva código QDRRQB.

Por otra parte, se adjunta la providencia N° 235, de 20 de agosto de 2019, del Jefe (S) de la XI Región Policial Aysén, a través de la cual se le indica a la Plana Mayor Regional Coyhaique, que debe instruir a los funcionarios del Área de Administración y Logística para que, en lo sucesivo, tengan mayor acuciosidad al momento de realizar la compra de pasajes y se informa que en el caso de ocurrir nuevamente dicha situación, se adoptarán las medidas administrativas correspondientes de forma inmediata.

A
V. V. V.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien resultan atendibles los argumentos expresados por esa autoridad, dado que no acompañó en esta oportunidad antecedentes que permitan acreditar la devolución del dinero por parte de la empresa Sconforme KY Airlines S.A., como asimismo del ingreso en arcas fiscales de dichos recursos a la cuenta corriente de dicha entidad policial, por cuanto sólo adjunta en su contestación el oficio N° 226 y la providencia N° 235, ambos de esta anualidad y los correos electrónicos que dan cuenta de la gestiones efectuadas para obtener la restitución de los fondos, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

2. Sobre cometidos funcionarios por citación a audiencias de juicio oral.

De las revisiones efectuadas a los cometidos funcionarios seleccionados en la muestra, los cuales fueron puestos a disposición, mediante acta de entrega de 15 de mayo de 2019, por parte del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique de la XI Región Policial Aysén, Inspector (A) señor Alex Rojas Aguilar, se constataron las siguientes situaciones:

2.1. Mediante resolución exenta N° 103, de 27 de marzo de 2018, de la Prefectura Provincial Coyhaique, se designó en cometido funcionario al Inspector [REDACTED] con la finalidad de prestar declaración en calidad de testigo en audiencia de Juicio Oral en lo Penal de Concepción, en la causa RUC N° 1510019417-9, por el delito de homicidio, debiendo trasladarse a la ciudad de Santiago y posteriormente viajar en bus provincial a la comuna de Concepción, por cuanto dicho funcionario fue citado para el día 5 de abril de 2018, según consta en correo electrónico de la Fiscalía Local de Coronel de 21 de marzo de 2018.

Asimismo, mediante el comprobante de egreso N° 200, de 2 de abril de 2019, dicho funcionario percibió un anticipo por los 3 días al 100% y 1 día al 40%, por concepto de pago de viático desde el 3 al 6 de abril de dicha anualidad, por la cifra de \$ 153.680. Posteriormente, mediante la resolución N° 116, de igual año, se modificó la fecha de su regreso, por cuanto compareció como testigo en el Tribunal un día después de la fecha de citación primitiva, el día 6 de abril de 2018, según consta en el informe de asistencia, de esa misma data, emitido por la Unidad de Testigos y Peritos del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Concepción.

Cabe indicar, que de acuerdo a los antecedentes revisados, entre ellos la compra de pasajes a la empresa LATAM Airlines Group S.A., el día 3 de abril de 2018 tuvo vuelo desde Balmaceda a Santiago a las 11:19 horas, con arribo a las 13:39, sin embargo, no consta si durante ese día se trasladó a la ciudad de Concepción o viajó el día siguiente, por cuanto no fueron habidos respaldos sobre su desplazamiento al lugar donde debía asistir al Juicio Oral, considerando que la citación era para el día subsiguiente, el 5 de abril de 2018, lo que evidencia que su cometido habría sido planificado con un día más de lo debido, en el ida, dado que su pasaje de regreso a Balmaceda fue comprado, originalmente, para el día 6 de abril de 2018.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado precedentemente, vulnera lo indicado en el citado numeral 46 de la letra a) "Documentación", sobre Normas específicas de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y lo dispuesto en el artículo 55 del nombrado decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades de la Administración del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En su contestación, esa entidad informa, en lo que interesa, que dicho funcionario fue citado con antelación al Juicio Oral, ya que fue requerido por la Fiscalía Local de Coronel, para preparar de audiencia, adjuntando como respaldo, una constancia emitida por el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Coronel, [REDACTED], de 20 de agosto de 2019, quien certifica que el referido servidor asistió a preparación de Juicio Oral el día 4 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto y conforme a los antecedentes que se acompañan, procede tener por subsanada la observación antes formulada procedente dar por subsanada la observación formulada.

2.2. A través de la resolución exenta N° 94, de 22 de marzo de 2018, de la Prefectura Provincial Coyhaique, se reconoce cometido funcionario al Subcomisario [REDACTED], de la Brigada de Investigación Criminal Coyhaique, realizado entre el 18 al 21 de marzo de 2018, quién, de acuerdo a lo consignado en el oficio N° 78, de esa misma anualidad, de la Brigada de Investigación Criminal, se le solicita reconocer el cometido funcionario de la persona ya individualizada anteriormente, dado que se trasladó a la ciudad de Santiago, vía aérea, y posteriormente a Los Ángeles, vía terrestre. a fin de participar en calidad de testigo en audiencia de juicio oral por el delito de homicidio en causa RUC N° 1600272220-1, en el Tribunal Oral en lo Penal de los Ángeles.

Seguidamente, como respaldo de dicho cometido se adjuntó el documento denominado "Audiencia de Revisión de Prisión Preventiva" del referido Tribunal, mediante el cual se constató que la audiencia de juicio Oral, se fijó para el día 19 de marzo de 2018, a las 8:30 horas.

También, se detectó que a través el egreso N° 184, de 2018, se efectuó el pago del viático del aludido servidor por el monto de \$ 153.680, por el cometido funcionario efectuado entre el 18 al 21 de marzo de 2018, que corresponden a 3 días al 100% y uno al 40%.

Al respecto, de la revisión de los antecedentes proporcionados, se verificó que el viaje de ida desde Balmaceda a Santiago, fue efectuado el día 18 de marzo de 2018, a las 10:47 horas, y posteriormente, ese mismo día, a las 14:45, se trasladó desde Santiago a la ciudad de Los Ángeles, a través de la empresa Transportes EME BUS. También, se constató que el regreso desde la ciudad de Los Ángeles a Santiago, se realizó el 20 de marzo de 2018, a las 23:59 horas, mediante bus de la empresa Transportes EME



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bus, y que su vuelo de regreso a Coyhaique, estaba programado para el día 21 de marzo de 2018 a las 14:25 horas, a través del proveedor LATAM Airlines Group.

Es por ello, que considerando que la audiencia en la que prestó declaración en la ciudad de Los Ángeles fue realizada el 19 de marzo de 2018 y que su regreso desde ese lugar a Santiago se realizó al día siguiente a las 23:59 horas, para tomar un vuelo el día 21 de marzo de 2018 a Balmaceda, lo que evidencia que el cometido duró un día más allá, de lo que correspondía.

La situación detectada no se condice con los principios de eficacia, eficiencia y control contemplados en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la XI Región Policial Aysén adjunta el oficio ordinario N° 161, de 26 de agosto de 2019, de la Brigada de Investigación Criminal Coyhaique, mediante el cual se informa, en lo que interesa, que el Subcomisario señor Bustamante Ortiz, fue requerido en calidad de testigo en la causa RUC N° 1600272220, por parte de la Defensoría Penal Pública y por el Ministerio Público de la ciudad de Los Ángeles, sin embargo, fue liberado del juicio por parte por parte de esta última institución.

Agrega en su contestación, que cuando se efectuó la solicitud de los pasajes aéreos, no existía claridad del momento exacto que se dispondría a prestar declaración en audiencia, ya que esto se da conforme a la dinámica del respectivo juicio, lo cual queda al arbitrio del organismo que lo requiera, prueba de ello, es que el funcionario fue finalmente liberado estando ya en la ciudad de Los Ángeles, situación que él ignoraba.

De conformidad a los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio auditado, los cuales una vez examinados permiten dar por subsanada la observación.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Sobre funcionaria Jefa Área de Finanzas Coyhaique, con licencia médica.

Sobre el particular, es necesario precisar que durante la ejecución de la presente auditoría, se tomó conocimiento por parte del equipo de auditoría, de que la Jefa del Área de Finanzas Coyhaique de esa Región Policial, [REDACTED], se encontraba haciendo uso de licencia médica, en circunstancias de que estaría ejerciendo otras labores, como servidora a honorarios, en la Municipalidad de Coyhaique.

Al respecto, se procedió a revisar los registros de la mencionada funcionaria en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General de la

PK
Ni



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República, para verificar la existencia de licencias médicas, como también se requirió al Jefe de la Plana Mayor Regional, Subcomisario [REDACTED], informar los días en que la aludida servidora presentó licencias durante el año 2019, requerimiento que fue contestado mediante correo electrónico de 2 agosto de 2017.

El detalle de lo revisado en SIAPER y lo informado por [REDACTED] se indica a continuación:

TABLA N° 10

FECHAS DE LAS LICENCIAS MÉDICAS REGISTRADA EN SIAPER		FECHAS DE LAS LICENCIAS MÉDICAS INFORMADAS POR LA XI ZONA POLICIAL DE AYSÉN	
INICIO	TÉRMINO	INICIO	TÉRMINO
22-03-2019	31-03-2019	15-01-2019	17-01-2019
30-05-2019	13-06-2019	22-03-2019	31-03-2019
14-06-2019	04-07-2019	01-04-2019	18-04-2019
		19-04-2019	03-05-2019
		04-05-2019	08-05-2019
		09-05-2019	29-05-2019
		30-05-2019	13-06-2019
		14-06-2019	04-07-2019

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información obtenida del SIAPER y de lo informado por el Jefe de la Plana Mayor Regional, Subcomisario señor Nolberto Ávila Cortés, mediante correo electrónico de 2 agosto de 2017.

Cabe hacer presente que en los registros de SIAPER de las tres licencias registradas en el periodo revisado, se verificó que se indica un reposo laboral total y como lugar de reposo, su domicilio.

Por otra parte, se solicitó a esa entidad edilicia, mediante oficio N° 2.019, de 20 de junio de 2019, de este origen, que informará, respecto a doña Vivian Anahí Arriagada Calderón, durante el período comprendido entre el 1 de marzo al 20 de junio de 2019, sobre sus contrataciones vigentes, como también de sus permisos administrativos, feriados, licencias médicas y pagos realizados a la mencionada servidora.

Seguidamente, la Municipalidad de Coyhaique señaló, a través de oficio N° 1.587, de 26 de junio de 2019, que [REDACTED], a contar del 1 de marzo de igual anualidad, tiene contrato indefinido como Monitora de Ballet, con 2 horas cronológicas semanales, según consta en decreto alcaldicio N° 449, de 2019, contratación que se encuentra registrada en SIAPER

Respecto al registro de asistencia, se informa que la señora Arriagada Calderón asistió desde el 6 de marzo al 24 de abril de 2019, de manera continua a desempeñar sus funciones y si bien en el mes de mayo de 2019 no registra asistencia en el reloj control, sí firmó el libro de entrada, por lo que también trabajó durante ese período. También, se informa que la referida funcionaria presentó dos licencias médicas, la primera en el período comprendido entre el 30 de mayo al 13 de junio de 2019, y la segunda, del 14 al 4 de julio de 2019,

Handwritten signature/initials



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fechas que coinciden con las licencias médicas informadas a la Policía de Investigaciones de Chile, según se expone a continuación:

TABLA N° 11

NÚMERO DE LICENCIA MÉDICA ENTREGADA EN:		FECHAS DE LAS LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS EN LA PDI Y EN LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE	
XI ZONA REGIONAL AYSÉN	MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE	INICIO	TÉRMINO
2-58465477	2-58465476	30-05-2019	13-06-2019
2-59640051	2-59640052	14-06-2019	4-07-2019

Fuente de información: elaboración propia de acuerdo a la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio.

Asimismo, se remitieron tanto los comprobantes de los pagos efectuados y sus correspondientes liquidaciones de sueldo, por las labores efectuadas en los meses de marzo, abril y mayo, todos de 2019, lo que denota que la aludida funcionaria realizó funciones en la Municipalidad de Coyhaique mientras se encontraba haciendo uso de licencia médica,

Cabe hacer presente, que el artículo 153, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, consigna que en lo no previsto por el presente Estatuto, las relaciones jurídicas que vinculan al Estado con los personales de Policía de Investigaciones de Chile y de la Subsecretaría de Investigaciones, se regirán por las normas aplicables a la Administración Civil del Estado.

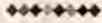
En virtud de lo expuesto precedentemente, la situación detectada no se ajusta a lo indicado en el artículo 106, de la ley N° 18.834, que señala, en lo que interesa, que se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso con el fin de atender el restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional. Asimismo, dicha situación no se condice con lo consignado en el artículo 3°, de la Orden General N° 1.487, de 1997, que aprueba el Reglamento de Licencias Médicas, Permisos y Feriados del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por otra parte, el artículo 15° del referido cuerpo reglamento indica, en lo que interesa, que los jefes de unidades y reparticiones constatarán que los funcionarios de su dependencia, que estén haciendo uso de licencia médica, cumplan el reposo en las condiciones que señala el correspondiente documento.

En ese sentido, cabe hacer presente que, conforme lo prescribe el artículo 111 de la ley N° 18.834, en lo que interesa, se entiende por licencia médica el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el artículo 12 de la Orden General N° 2.480, de 2016, que Aprueba Reglamento Interno de la Jefatura Nacional de Salud, señala que el Profesional a cargo de la Sección de Licencias Médicas, prescribe que en los casos que se considere que el reposo es excesivo para el diagnóstico o bien se ha verificado una superposición de los períodos de reposo, el fundamento de la reducción quedará estampado en el documento, bajo la firma del médico contralor, debiendo esto ser informado al jefe de unidad que corresponda y a la Jefatura del Personal a fin de proceder al descuento por los días no trabajados.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha sostenido, en el dictamen N° 28.938, de 2009, que el beneficiario de una licencia médica tiene la obligación de cumplir rigurosamente el reposo prescrito, no pudiendo renunciar a él, siendo procedente, en caso de contravención, el rechazo o invalidación de la licencia concedida; así como también, que de constatare la vulneración a la normativa jurídica que regula el uso de licencias médicas, la entidad empleadora de que se trate debe comunicar tal infracción al organismo de salud competente, para los fines que éste adopte las medidas que en derecho correspondan y ordenar la instrucción de un sumario administrativo para hacer efectiva la responsabilidad de esa especie que en los hechos se configure.

La XI Región Policial Aysén, en su oficio de respuesta, expone que el Jefe de la Plana Mayor Regional Coyhaique al momento de tomar conocimiento de dicha situación, realizó una investigación y conforme a los antecedentes y facultades, resolvió sancionar, de propia iniciativa, a la funcionaria con la medida disciplinaria de "Amonestación Severa", según consta en la resolución PRI N° 164/2019, de 4 de julio de 2019, de esa misma unidad, documento que fue remitido a esta Contraloría Regional.

Al respecto, considerando que esa Región Policial informa haber adoptado las medidas pertinentes y la aplicación de las sanciones correspondientes en relación a lo observado, acompañando para ello los antecedentes que acreditan lo señalado por ese servicio, esta Contraloría Regional estima procedente subsanar la observación formulada inicialmente.

V. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile, aportó antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de observaciones N° 569, de 9 de agosto de 2019, de este Organismo Fiscalizador.

En efecto, las observaciones contenidas en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Sobre procedimientos disciplinarios, respecto a las órdenes de instrucción de sumario N°s 229 y 416, ambas de 2016, y 344, de 2018; Apartado II, Examen de la Materia Auditada, puntos 1, Sobre planillas de pago de viáticos incompletas y numeral 2, Sobre planillas de

PK
N.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

♦♦♦♦♦♦♦♦

pago de viáticos sin firma, 10.1, Sobre conservación y mantención vehículos policiales, en relación al móvil placa patente KBGS-74, 10.2, Sobre bitácoras vehículos fiscales, en el caso del carro placa patente KBDJ-20, 10.5, Sobre ausencia de revisión de bitácoras.; Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.1 y 2.2 Sobre cometidos funcionarios por citación a audiencia de juicio oral; Capítulo IV, Otras observaciones, punto 1, Sobre funcionaria Jefa del Área de Finanzas Coyhaique, con licencia médica, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad policial.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes.

1. En lo concerniente a lo indicado en el numeral 1, Sobre compra de pasajes aéreos Jefe Regional, del acápite III, Examen de Cuentas (C), esa entidad deberá acreditar documentadamente la devolución por parte de la empresa Sky Airlines S.A., el valor de los pasajes adquiridos por la cantidad de \$ 81.029, en un plazo máximo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se formulará un reparo pertinente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo normativo.

2. Sobre lo planteado en el punto 1 del acápite I, Aspectos de Control Interno, Sobre ausencia de procedimientos (MC), esa repartición deberá ajustar sus procedimientos con la finalidad de asegurar la disponibilidad de fondos antes de efectuar un giro de cheque y de documentos protestados y dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. A su turno, en lo concerniente al numeral 2, sobre conciliaciones bancarias, del acápite I, Aspectos de Control Interno (MC), esa entidad deberá, en adelante, adoptar las medidas tendientes con el objeto de individualizar a los responsables de la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, con el objeto de dar estricto cumplimiento a los oficios N°s 11.629, de 1982 y 11.027, de 2004, ambos de la Contraloría General de la República.

4. De acuerdo a lo señalado en el punto 3, del apartado I, Aspectos de Control Interno (MC), esa entidad deberá agilizar los sumarios administrativos pendiente sancionados mediante ordenes N°s 195, de 2014 y 108, de 2019, respectivamente, acreditando documentadamente el término de los procedimientos disciplinario observados, remitiendo los actos administrativos que los afinan en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente hábil a la recepción del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Luego, en lo que atañe al punto 3, capítulo II, Examen de la Materia Auditada, (MC), sobre Oportunidad en el pago de viáticos, esa entidad deberá, en adelante, efectuar oportunamente los pagos por concepto de viáticos, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.

6. Asimismo, en cuanto a lo advertido en el numeral 4, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), sobre rendiciones efectuadas antes del plazo establecido, esa Región Policial deberá en lo sucesivo concretarlas dentro de los plazos establecidos en la Orden General N° 2.152, de 2007, de la Inspectoría General de la Policía de Investigaciones de Chile.

7. En relación a lo observado en el numeral 5 Sobre actos administrativos "Reconócese Cometido Funcionario", del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, y en el punto 6, Sobre control estadia en la Subdirección Operativa Región Metropolitana, del mismo apartado, (ambas MC), esa entidad deberá en adelante, dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Normas y Procedimientos, aprobado por la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.

8. Acerca de lo señalado en el numeral 7, del apartado II, Examen de la Materia Auditada (MC), sobre Omisión registros bitácora, esa repartición deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Normas y Procedimiento, sobre la conducción y circulación, como asimismo lo indicado en el Reglamento de Documentación y Archivo, sobre Bitácora del Vehículo.

9. Luego, en lo que atañe en el punto 8, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), sobre Vehículos policiales no operativos, la entidad deberá gestionar e implementar las medidas y procedimientos necesarios para mantener operativos los vehículos institucionales, con el fin de lograr sus objetivos y minimizar los riesgos asociados que podrían afectar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la labor policial y en el correcto uso de los recursos, acciones que deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este documento.

Asimismo, respecto al carro policial placa patente CWHB-26, deberá remitir los antecedentes que acrediten lo informado por ese servicio en su respuesta, en el mismo plazo antes consignado.

10. En relación a lo objetado en el numeral 9, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, (MC), Sobre mantención a los vehículos policiales, esa repartición deberá, gestionar e implementar las medidas y procedimientos necesarios para mantenerlos en funcionamiento, acciones que deberá informar a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

A.
M.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Respecto a lo señalado en el numeral 10.1, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), Sobre conservación y mantención de los vehículos policiales esa entidad deberá, en lo sucesivo, velar por mantener los móviles policiales aseados interior y exteriormente, como así también conservar la limpieza de estos, tanto del motor, batería, radiador, entre otros.

12. Además, sobre lo indicado en el punto 10.2, Sobre bitácoras de vehículos fiscales, del apartado II, Examen de la Materia Auditada (MC), esa entidad deberá, en adelante, dar cumplimiento estricto a lo señalado en el artículo 6°, Capítulo III, de la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile, en cuanto al llenado de manera completa y oportuna, de tales instrumentos de control.

13. En lo concerniente a lo señalado en el numeral 10.3, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), Sobre vehículo policial sin movimiento, esa entidad deberá acreditar documentadamente la respectiva reasignación del vehículo policial placa patente KBGS-85, en el plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente hábil a la recepción del presente informe.

14. A su turno, respecto del punto 10.4, Sobre registro de bitácoras móviles policiales, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17°, Capítulo VI, Título II, de la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile.

15. En lo referente a lo observado en el numeral 10.6, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), sobre Bitácoras con enmendaduras y borrones, esa repartición deberá, en adelante, dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Documentación y Archivo de la Policía de Investigaciones de Chile.

16. En relación a lo planteado en el punto 10.7, del apartado II, Examen de la Materia Auditada (MC), Sobre móvil policial con documentación vencida, esa repartición deberá acreditar documentadamente que el móvil placa patente CCXC-10, cuenta con su respectiva documentación que exige el artículo 6°, del Capítulo VII "Del combustible, reparaciones y otros gastos", Título XIV de la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile, en el plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente hábil a la recepción del presente informe.

17. Respecto a lo observado en el punto 11, del apartado II, Examen de la Materia Auditada (C), De la cuenta 14105 "Vehículos", esa entidad deberá acreditar documentadamente la regularización de la referida cuenta, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

A
wi



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En lo concerniente a lo consignado en el numeral 1, Sobre compras pasajes aéreos del Jefe Regional, del acápite III, Examen de Cuentas (C), la XI Región Policial de Aysén deberá, en adelante, efectuar sus adquisiciones considerando los principios de eficacia, eficiencia y control contemplados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) descritas precedentemente, e identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que expresamente se señale, contado a partir de la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, deberán ser acreditadas y validadas por el Encargado de la Unidad de Auditoría Interna de la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme se indica en cada caso, lo que deberá ser acreditado de igual forma en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018,

Remítase copia del presente informe al Señor Prefecto Inspector, Jefe de la XI Región Policial Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de la Policía de Investigaciones de Chile y al Jefe Inspectoría Regional y Contralor Interno de ese mismo servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN GARCAMO DÍAZ
Jefe de Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

SOBRE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ORDEN DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO		MATERIA	FISCAL	ESTADO DE TRÁMITE
N°	FECHA			
195	31-03-2014	Funcionario sufre lesiones dentro de cuartel Aysén	[REDACTED]	Se encuentra en Dirección General, se solicitó invalidez
229	20-04-2016	Accidente en vehículo fiscal	[REDACTED]	Se encuentra para término
416	21-07-2016	Utilización de vehículo fiscal	[REDACTED]	Se encuentra para término
344	14-06-2018	Determinar circunstancias de lesión	[REDACTED]	Se encuentra pendiente evaluación comisión médica
108	19-02-2019	Denuncia maltrato psicológico por parte de su cónyuge.	[REDACTED]	Formulación de cargos

Fuente de información: elaboración propia, según los antecedentes proporcionados por el servicio, mediante correos electrónicos de 9 de abril y 1 de agosto, todos de 2019, de Inspectoría Regional Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

SOBRE PLANILLA DE PAGO DE VIÁTICOS INCOMPLETAS

RESOLUCIÓN EXENTA		NOMBRE FUNCIONARIO	RÚT	GRADO	PERÍODO COMETIDO FUNCIONARIO		DESTINO	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDICIÓN \$
N°	FECHA				DESDE	HASTA			
17	17-01-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	9	22-01-2018	25-01-2018	Santiago	26-01-2018	153.680
14	02-02-2018	[REDACTED]	[REDACTED] K	12	29-01-2018	31-01-2018	Santiago	01-02-2018	108.480
56	12-02-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	14-02-2018	21-02-2018	Avanzada Río Jeinimeni, Chile Chico	22-02-2018	144.640
64	01-03-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	9	04-03-2018	24-03-2018	Santiago	24-03-2018	922.080
164	22-05-2018	[REDACTED] es	[REDACTED]	9	28-05-2018	30-05-2018	Chile Chico	31-05-2018	108.480
113	07-06-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	11	11-06-2018	12-06-2018	La Junta y Puerto Cisnes	12-06-2018	63.280
256	27-07-2018	Rosa Pérez Ibáñez	[REDACTED]	11	27-07-2018	03-08-2018	Avanzada Huemules	03-08-2018	144.640
230	25-07-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	05-08-2018	11-08-2018	Santiago	13-08-2018	289.280
263	23-08-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	9	26-08-2018	28-08-2018	Mañihuales - La Junta	29-08-2018	108.480
297	04-09-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	18	07-09-2018	14-09-2018	Avanzada Coyhaique Alto	20-09-2018	107.584
289	31-08-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	15	02-09-2018	08-09-2018	Santiago	10-09-2018	215.162
277	07-09-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	9	12-09-2018	14-09-2018	Lago Verde	20-09-2018	108.480
191	10-10-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	11	21-10-2018	27-10-2018	Santiago	29-10-2018	289.280
309	16-10-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	21-10-2018	27-10-2018	Santiago	29-10-2018	289.280
371	06-12-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	11	12-12-2018	14-12-2018	La Junta - Lago Verde - Raúl Marín Balmaceda	17-12-2018	108.480
415	21-12-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	18	26-12-2018	02-01-2019	Avanzada Río Jeinimeni, Chile Chico	03-01-2019	111.344
40	01-02-2018	[REDACTED]	[REDACTED] 5	18	02-02-2018	05-02-2018	Chile Chico	06-02-2018	114.305
346	24-10-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	7	04-11-2018	07-11-2018	Puerto Montt	07-11-2018	189.363

Fuente de información: elaboración propia, según los antecedentes proporcionados por el servicio, mediante acta de entrega documentos de 15 de mayo de 2019, del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PLANILLA PAGO DE VIÁTICOS SIN FIRMAS

RESOLUCIÓN EXENTA		NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	GRADO	PERÍODO COMETIDO FUNCIONARIO		DESTINO	FECHA RENDICIÓN	MONTO RENDICIÓN \$
N°	FECHA				DESDE	HASTA			
255	07-05-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	27-05-2018	30-05-2018	Santiago	30-05-2018	267.311
289	31-08-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	15	02-09-2018	08-09-2018	Santiago	10-09-2018	215.162
346	24-10-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	7	04-11-2018	07-11-2018	Puerto Montt	07-11-2018	189.363
644	30-10-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	06-11-2018	10-11-2018	Santiago	12-11-2018	345.932
415	21-12-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	18	26-12-2018	02-01-2019	Avanzada Río Jeinimeni, Chile Chico	03-01-2019	111.344

Elaboración propia, según los antecedentes proporcionados por el servicio, mediante acta de entrega documentos de 15 de mayo de 2019, del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

SOBRE OPORTUNIDAD EN EL PAGO

RESOLUCIÓN EXENTA		COMPROBANTE DE EGRESO		FUNCIONARIO	RUT	GRADO	PERÍODO COMETIDO FUNCIONARIO		FECHA RENDICIÓN	FECHA DE PAGO
N°	FECHA	N°	FECHA				DESDE	HASTA		
14	02-02-2018	78	09-02-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	29-01-2018	31-01-2018	01-02-2018	12-02-2018
66	22-02-2018	123	02-03-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	15	27-02-2018	01-03-2018	02-03-2018	05-03-2018
82	12-02-2018	137	07-03-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	27-02-2018	03-03-2018	03-03-2018	08-03-2018
92	20-03-2018	192	26-03-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	7	21-03-2018	24-03-2018	26-03-2018	27-03-2018
140	13-03-2018	227	11-04-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	18-03-2018	21-03-2018	21-03-2018	12-04-2018
92	10-05-2018	313	18-05-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	11	14-05-2018	15-05-2018	15-05-2018	22-05-2018
198	31-05-2018	343	05-06-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	20-03-2018	22-03-2018	23-03-2018	06-06-2018
113	07-06-2018	387	20-06-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	11	11-06-2018	12-06-2018	12-06-2018	22-06-2018
255	07-05-2018	447	18-07-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	27-05-2018	30-05-2018	30-05-2018	20-07-2018
283	27-08-2018	543	05-09-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	8	22-08-2018	23-08-2018	24-08-2018	06-09-2018
286	20-09-2018	597	25-09-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	21-08-2018	11-09-2018	12-09-2018	26-09-2018
				[REDACTED]	[REDACTED]	12				
644	30-10-2018	715	04-12-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	5	06-11-2018	10-11-2018	12-11-2018	05-12-2018
230	28-11-2018	721	05-12-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	9	30-11-2018	05-12-2018	06-12-2018	06-12-2018

Fuente de Información: elaboración propia, según los antecedentes proporcionados por el servicio, mediante acta de entrega documentos de 15 de mayo de 2019, del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

RENDICIONES EFECTUADAS ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO

RESOLUCIÓN EXENTA		COMPROBANTE DE EGRESO		FUNCIONARIO	RUT	GRADO	PERÍODO COMETIDO FUNCIONARIO		FECHA RENDICIÓN
N°	FECHA	N°	FECHA				DESDE	HASTA	
68	05-03-2018	132	06-03-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	07-03-2018	09-03-2018	07-03-2018
215	09-07-2018	430	11-07-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	12	17-07-2018	22-07-2018	17-07-2018

Fuente de información: elaboración propia, según los antecedentes proporcionados por el servicio, mediante acta de entrega documentos de 15 de mayo de 2019, del Subjefe del Área de Finanzas Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

SOBRE ACTOS ADMINISTRATIVOS "RECONÓCESE COMETIDO FUNCIONARIO"

RESOLUCIÓN EXENTA		NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	RADIOGRAMA OFICIO	FECHA	UNIDAD	DETALLE	PERÍODO COMETIDO FUNCIONARIO	
N°	FECHA							DESDE	HASTA
94	22-03-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	38	26-01-2018	Brigada de Homicidios Los Ángeles	Citación a Juicio Oral	18-03-2018	21-03-2018
131	17-04-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	208	19-03-2018	Jefatura de Personal	Jornada de Capacitación	16-04-2018	21-04-2018
198	31-05-2018	[REDACTED]	[REDACTED]	600	05-03-2018	Departamento Contralor de Salud	Evaluación Médica	20-03-2018	22-03-2018

Fuente de información: elaboración propia según los antecedentes proporcionados por el servicio auditado a través de actas de entrega de documentos de 15 de mayo y 10 de junio de 2019.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

VEHÍCULOS NO OPERATIVOS

PLACA PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	UNIDAD POLICIAL	SIN MOVIMIENTO DESDE	ANTECEDENTE RESPALDO
KBGS-77	Station Wagon	Toyota	New Rav 4	2018	Brigada de Delitos Económicos Coyhaique	06-05-2019	Según último registro realizado en la bitácora del móvil, que señala "taller mantención". Asimismo, mediante oficio Ord. N° 166, de 9 de mayo de 2019, de la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Coyhaique, en el cual se indica que el vehículo presenta falla en bomba de aceite y filtro.
CCXC-10	Station Wagon	Mitsubishi	Montero Sport G2 GL 4X4 3.2	2010	Brigada de Investigación Criminal Puerto Aysén	23-05-2018	De acuerdo al último registro de kilometraje del mes, realizado en la hoja de vida del vehículo, ya que posterior a esa fecha figura "sin movimiento".
CWHB-26	Station Wagon	Nissan	Xtrail S 4X4 2.5	2011	Departamento Extranjería y Policía Internacional Coyhaique	26-09-2018	Según registro en la hoja de vida el día 26-09-2018, el cual señala que en esa fecha el vehículo quedó en panne en el Complejo Policial Coyhaique.
BZVY-61	Station Wagon	Mitsubishi	Montero Sport 3.0	2009	Brigada de Delitos Sexuales Coyhaique	05-10-2017	Según registro efectuado en la hoja de vida que señala que el citado carro quedó en panne en la BICRIM de Puerto Aysén, por falla en el sistema de embrague.

Fuente de información: elaboración propia de acuerdo a la revisión de los registros correspondientes a las hojas de vida y bitácoras de los móviles policiales.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

MANTENCIÓN VEHÍCULOS POLICIALES

MÓVIL			UNIDAD	DETALLE	KILOMETRAJE ÚLTIMA MANTENCIÓN	FECHA	EXCEDE KI- LOMETRAJE SIN MANTEN- CIÓN
PLACA PATENTE	TIPO	MARCA Y MODELO					
KBGS-73	Station Wagon	Toyota New Rav 4	Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Coyhaique	Mantencción 10.000 Kms.	13.211	28-09-2018	3.211
CCGT-99	Camioneta	Mitsubishi L200 Katana	Administración y Logística Coyhaique	Mantencción anterior realizada el 10- 10-2017 con 217.695 Kms.	227.298	08-05-2018	9.603
BZVY-61	Station Wagon	Mitsubishi Montero	Brigada Investigadora de Delitos Sexuales Coyhaique	El 28-10-2016, móvil es recepciona- do en la unidad con 101.764 Kms., sin indicar si se entregó y/o recep- cionó con las mantenciones realiza- das	115.820	22-08-2017	14.056

Fuente de información: elaboración propia de acuerdo a la revisión de los registros correspondientes a las hojas de vida y bitácoras de los móviles policiales.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

REVISIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES

FECHA DE REVISIÓN	LUGAR	UNIDAD POLICIAL	VEHÍCULO			TOTAL
			PLACA PATENTE	MARCA Y MODELO	CANTI-DAD RE-VISADOS	
27-06-2019	Edificio Calle Baquedano N° 511, Coyhaique	Laboratorio de Criminalística Coyhaique	KBPC-41	Toyota New 4Runner	1	4
		Policía Internacional Coyhaique	KBGS-75	Toyota New Rav4	1	
		Xi Región Policial Aysén	HSVG-95	Nissan Pathfinder Advance	1	
		Administración y Logística Coyhaique	CCGT-99	Mitsubishi L200 Katana	1	
02-07-2019	Edificio Calle Carrera N° 731, Puerto Aysén	Brigada de Investigación Criminalística Aysén	CCXC-10 HFYR-16 KBDJ-18 KBGS-74	Mitsubishi Montero Nissan Qashqai Chevrolet New DMAX Toyota New Rav4	4	4
03-07-2019	Edificio Calle Carrera N° 731, Puerto Aysén	Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Aysén	KBDH-96	Chevrolet New DMAX	1	2
		Policía Internacional Aysén	KBGS-72	Toyota RAV4	1	
05-07-2019	Edificio Calle 2 N° 86, Coyhaique	Brigada Antinarcóticos y contra el Crimen Organizado Coyhaique	KBGS-81 JHFY-24	Toyota RAV4 Nissan NP300	2	7
		Brigada de Homicidios Coyhaique	KBDH-82	Chevrolet New DMAX	1	
		Brigada de Investigación Criminal Coyhaique	KBGS-86	Toyota Rav4	1	
		Brigada Delitos Sexuales Coyhaique	FJRF-75 KBGS-73	Nissan Xtrail Toyota New Rav4	2	
		Brigada de Delitos Económicos Coyhaique	KBGS-77	Toyota New Rav4	1	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA DE REVISIÓN	LUGAR	UNIDAD POLICIAL	VEHÍCULO			
			PLACA PATENTE	MARCA Y MODELO	CANTIDAD REVISADOS	TOTAL
08-07-2019	Edificio Calle 2 N° 86, Coyhaique	Brigada Delitos Sexuales Coyhaique	KBPC-39 BZVYV-61	Toyota New 4Runner Mitsubishi Montero	2	6
		Policía Internacional Coyhaique	CWHB-26	Nissan Xtrail	1	
		Brigada De Investigación Criminal Coyhaique	KBDJ-20	Chevrolet New Dmax	1	
		Xi Región Policial Aysén	KBGS-85	Toyota New RAV 4	1	
		Plana Mayor Regional Coyhaique	KBGS-87	Toyota New Rav 4	1	
TOTAL VEHÍCULOS REVISADOS						23

Fuente de información: elaboración propia de acuerdo a la revisión de los registros correspondientes a los móviles policiales.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

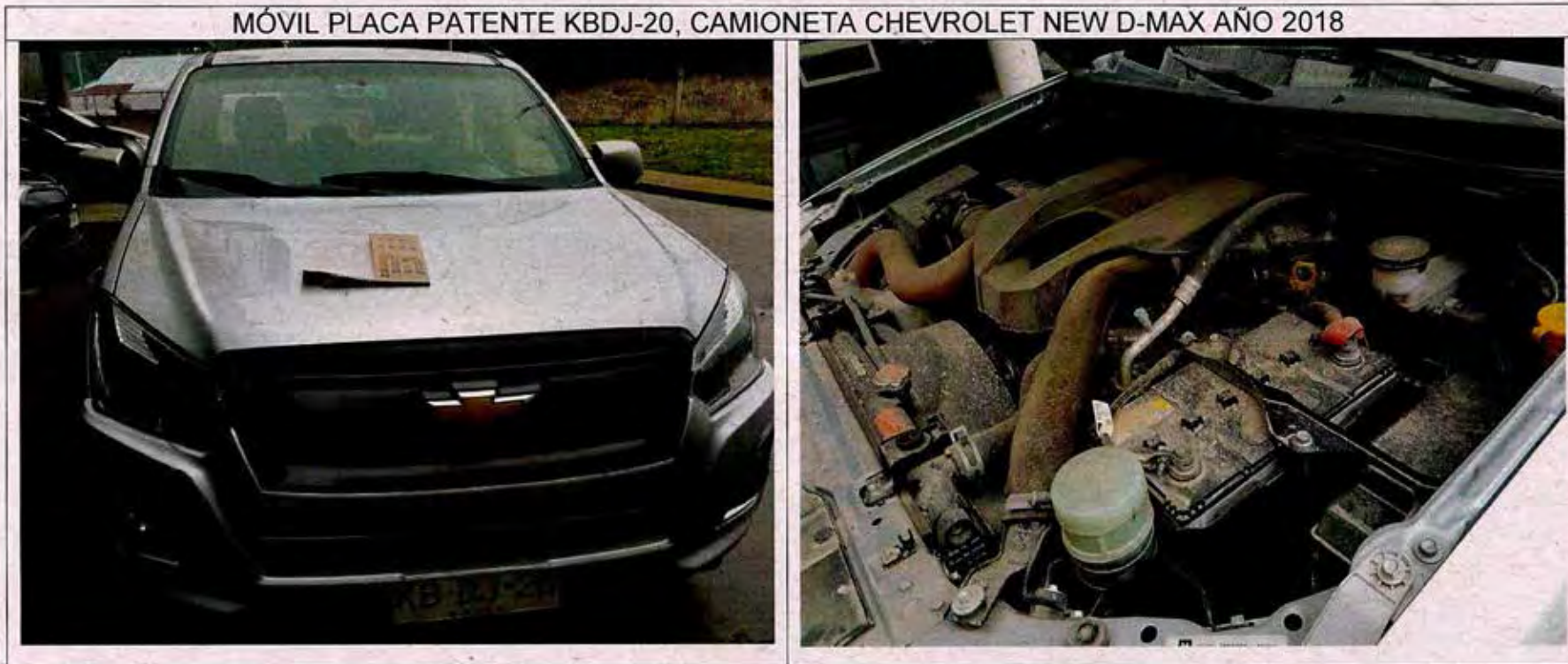


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

SOBRE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN VEHÍCULOS POLICIALES

MÓVIL PLACA PATENTE KBDJ-20, CAMIONETA CHEVROLET NEW D-MAX AÑO 2018



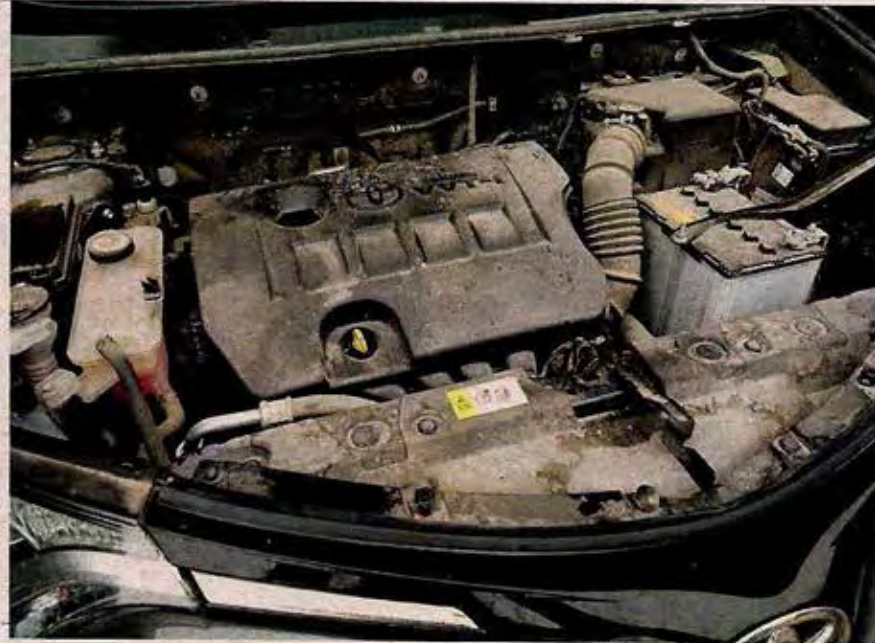


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MÓVIL PLACA PATENTE KBGS-73, STATION WAGON TOYOTA NEW RAV 4 AÑO 2018





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MÓVIL PLACA PATENTE KBPC-39, STATION WAGON TOYOTA NEW 4RUNNER AÑO 2018



PA
Nr

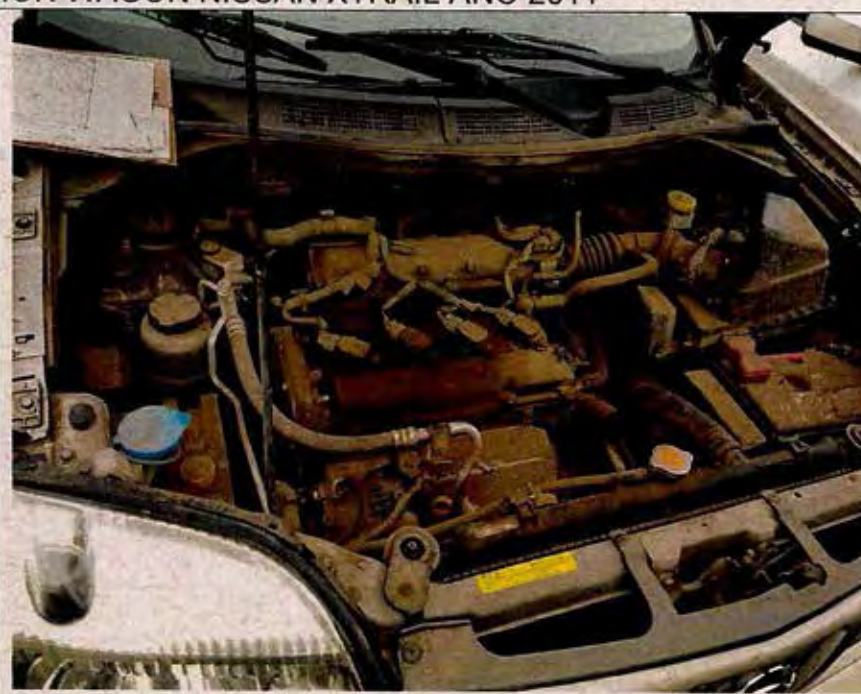


POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MÓVIL PLACA PATENTE CWHB-26, STATION WAGON NISSAN XTRAIL AÑO 2011



PA
mi



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MÓVIL PLACA PATENTE KBGS-74, STATION WAGON TOYOTA NEW RAV 4 AÑO 2018



Handwritten signature in blue ink.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

PASAJES AÉREOS COMPRADOS PARA LOS MISMOS DÍAS, RUTA Y FUNCIONARIO

AEROLÍNEA	FUNCIONARIO	FECHA		RUTA	VALOR \$	FACTURA		EGRESO		NÓMINA DE PAGO BANCO	
		IDA	REGRESO			N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA
SKY AIRLINES S.A.	[REDACTED]	27-05-2018	30-05-2018	Balmaceda - Santiago - Balmaceda	81.029	577078	16-05-2018	351	05-06-2018	5289318	06-06-2018
LATAM AIRLINES GROUP S.A.	[REDACTED]	27-05-2018	30-05-2018	Balmaceda - Santiago - Balmaceda	93.847	3165072	22-06-2018	352	05-06-2018	5289430	06-06-2018

Fuente de información: elaboración propia de acuerdo a la revisión de los antecedentes proporcionados por el servicio, mediante acta de entrega de egresos respaldo de pasajes de 10 de julio de 2019, del Jefe Inspectoría Regional Coyhaique.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 569, DE 2019.

A. OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.11	De la cuenta 14105 "Vehículos"	Esa Entidad Policial Aysén deberá acreditar documentadamente la regularización efectuada a la cuenta 14105 "Vehículos", en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	C: Compleja			
III.1	Sobre compra pasajes aéreos Jefe Regional	Esa entidad deberá acreditar documentadamente la devolución por parte de la empresa Sky Airlines S.A., el valor de los pasajes adquiridos por la cantidad de \$ 81.029, en un plazo máximo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se formulará un reparo pertinente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo normativo.	C: Compleja			

PK



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B. OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Sobre ausencia de procedimientos	La repartición policial deberá ajustar sus procedimientos con la finalidad de asegurar la disponibilidad de fondos antes de efectuar un giro de cheque y de documentos protestados y dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
I.3	Sobre procedimientos disciplinarios	Esa entidad deberá agilizar los sumarios administrativos pendiente sancionados mediante resoluciones exentas N°s 194, de 2014 y 108, de 2019, respectivamente, acreditando documentadamente el término de los procedimientos disciplinario observados, remitiendo los actos administrativos que los afinan en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente hábil a la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
II.8	Vehículos policiales no operativos	Esa Región Policial Aysén deberá gestionar e implementar las medidas y procedimientos necesarios para mantener operativos los vehículos institucionales, con el fin de lograr sus objetivos y minimizar los riesgos asociados que podrían afectar la	MC: Medianamente Compleja			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la labor policial y en el correcto uso de los recursos, acciones que deberá informar a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este documento. Asimismo, respecto al carro policial placa patente CWHB-26, deberá remitir los antecedentes que acrediten lo informado por ese servicio en su respuesta, en el mismo plazo antes consignado.				
II.9	Sobre mantención a los vehículos policiales	Esa repartición deberá, gestionar e implementar las medidas y procedimientos necesarios para mantenerlos en funcionamiento, acciones que deberá informar a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.	MC: Medianamente Compleja			
II.10.3	Sobre vehículo policial sin movimiento	Esa Región Policial deberá acreditar documentadamente la respectiva reasignación del vehículo policial placa patente KBGS-85, en el plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente hábil a la recepción del presente informe.	MC: Medianamente Compleja			
II.10.7	Sobre móvil policial con documentación vencida	La entidad deberá acreditar documentadamente que el móvil placa patente CCXC-10, cuenta con su respectiva documentación que exige el	MC: Medianamente Compleja			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		artículo 6°, del Capítulo VII "Del combustible, reparaciones y otros gastos", Título XIV de la Orden General N° 874, de 1986, de la Policía de Investigaciones de Chile, en el plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente hábil a la recepción del presente informe.				

